



CCAMLR

Commission for the Conservation of Antarctic Marine Living Resources
Commission pour la conservation de la faune et la flore marines de l'Antarctique
Комиссия по сохранению морских живых ресурсов Антарктики
Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos

CCAMLR-XXXVI/01

31 agosto 2017

Original: Inglés

COMISIÓN

Informe final del Comité de la Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA

Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA



Este documento se presenta para ser estudiado por la CCRVMA y puede contener datos inéditos, análisis y/o conclusiones sujetos a cambio. Los datos incluidos en este documento no deberán citarse ni usarse para fines ajenos a la labor de la Comisión, del Comité Científico o de sus órganos auxiliares sin el permiso del autor/titular de los mismos.

**Informe final del Comité de la
Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA**

23 de agosto de 2017

Índice

	Página
Acrónimos	(iii)
Introducción	1
1. Comité de Evaluación	1
2. Términos de referencia para la Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA	1
3. Enfoque/metodología y estructura del informe	2
Recomendaciones del Comité	3
Capítulo 1: Avance desde la PR1	8
Capítulo 2: Consecución del objetivo de conservación de la CCRVMA/contexto general	11
Recomendación 1:	12
Recomendación 2:	12
Capítulo 3: Rol de la CCRVMA dentro del Sistema del Tratado Antártico	13
Recomendación 3:	14
Recomendación 4:	14
Capítulo 4: Ciencia	15
Recomendación 5:	16
Recomendación 6:	18
Recomendación 7:	19
Recomendación 8:	20
Capítulo 5: Ordenación de las actividades de pesca y de impactos en el ecosistema	21
5.1 Marco regulatorio para la pesca	21
Recomendación 9:	21
5.2 Seguridad de los barcos	22
Recomendación 10:	22
5.3 Seguimiento, cumplimiento y ejecución	22
Recomendación 11:	24
5.4 Cadena de custodia	24
Recomendación 12:	25
5.4 Pesca INDNR y PNC	26
Recomendación 13:	27
Capítulo 6: Factores externos que afectan al objetivo de la Convención y al compromiso para con ella, incluidas las actividades de las Partes no contratantes o que no cooperan con la CCRVMA	29
Recomendación 14:	30
Recomendación 15:	30
Recomendación 16:	31
Recomendación 17:	31

Recomendación 18:	31
Capítulo 7: Organización y prácticas administrativas de la CCRVMA	32
Recomendación 19:	33
Recomendación 20:	33
Recomendación 21:	33
Recomendación 22:	34
Recomendación 23:	34
Recomendación 24:	34
Recomendación 25:	34
Recomendación 26:	34
Recomendación 27:	35
Capítulo 8: Funcionamiento de la Secretaría y financiamiento	36
8.1 Desarrollo de capacidades	36
Recomendación 28:	36
8.2 Sostenibilidad financiera	36
Recomendación 29:	37
Apéndice 1: Decisión de la CCRVMA de realizar una Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA	38

Acronyms

ACAP	Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles
ARK	Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril
ASMA	Área antártica de administración especial
ASOC	Coalición de la Antártida y del Océano Austral
ASPA	Área antártica de protección especial
RCTA	Reunión Consultiva del Tratado Antártico
STA	Sistema del Tratado Antártico
BBNJ	Biodiversidad fuera de jurisdicciones nacionales
CBD	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CCRVMA	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
PECC	Procedimiento de evaluación del cumplimiento de la CCRVMA
CCRWP	Programa de trabajo de respuesta al cambio climático de la CCRVMA
CCSBT	Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur
SDC	Sistema de Documentación de Capturas de <i>Dissostichus</i> spp.
CEMP	Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA
CPA	Comité de Protección Ambiental
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas
MC	Medida de conservación
COLTO	Coalición de Pescadores Legítimos de Austromerluza
COMM CIRC	Circular de la Comisión de la CCRVMA
VMS-C	Sistema Centralizado de Seguimiento de Barcos
SDC-e	Sistema electrónico de documentación de capturas de <i>Dissostichus</i> spp.
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación

IATTC	Comisión Interamericana del Atún Tropical
ICCAT	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
ICED	Programa de Integración del Clima y la Dinámica del Ecosistema en el Océano Austral (ICED)
OMI	Organización Marítima Internacional
IOTC	Comisión del Atún del Océano Índico
INDNR	Ilegal, no declarada y no reglamentada
IWC	Comisión Ballenera Internacional
SCV	Seguimiento, control y vigilancia
AMP	Área marina protegida
CCRM	Centro de coordinación de rescates marítimos
NEAFC	Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste
PNC	Parte no contratante
ONG	Organización no gubernamental
PR1	Primera Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA
PR2	Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA
OROP	Organización regional de ordenación pesquera
SCAF	Comité Permanente de Administración y Finanzas (CCRVMA)
SCAR	Comité Científico sobre la Investigación Antártica
SC-CAMLR	Comité Científico para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
SC CIRC	Circular del Comité Científico de la CCRVMA
SCIC	Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento de la CCRVMA
SOCI	Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA
SEVIMAR	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar
SOOS	Sistema de Observación del Océano Austral
SPRFMO	Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur

ONU	Organización de las Naciones Unidas
CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
EMV	Ecosistemas marinos vulnerables
VMS	Sistema de seguimiento de barcos
WCPFC	Comisión de Pesca para el Pacífico Centro-Occidental
WG-EMM	Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema de la CCRVMA
WG-EMM-STAPP	Subgrupo de evaluación del estado y las tendencias de las poblaciones de depredadores
WG-FSA	Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces de la CCRVMA

Introducción

1. Comité de Evaluación

1. En su trigésima quinta reunión (del 17 a 28 de Octubre de 2016), la Comisión aprobó la propuesta de realizar una Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA (PR2 en sus siglas en inglés) en 2017. En virtud del artículo IX.1 de la Convención (CCAMLR-XXXV, párrafo 9.10), la propuesta fue aprobada en la forma de una decisión de la Comisión en CCAMLR-XXXV (Anexo 8 (Apéndice 1))

2. En CCAMLR-XXXV, Anexo 8, se dispone que la PR2 sea realizada por un Comité de Evaluación (el Comité) nombrado por la Comisión de acuerdo con el procedimiento de los párrafos que siguen y descrito en CCAMLR-XXXV, Anexo 8, párrafos 6 a 17. La selección de los integrantes del Comité finalizó en enero de 2017 (COMM CIRC 17/25–SC CIRC 17/19), de la siguiente manera:

- (i) cuatro expertos originarios de los Países miembros de la CCRVMA, seleccionados de entre expertos reconocidos a nivel internacional con experiencia en el ámbito de la CCRVMA y un conocimiento cabal de la Convención de la CRVMA: **Andrew Constable (Australia), Jane Rumble (Reino Unido), Osvaldo Urrutia (Chile) y Xianyong Zhao (China)**
- (ii) dos expertos externos: reconocidos a nivel internacional cuya experiencia cubre áreas de relevancia para la ordenación medioambiental, los aspectos científicos de las pesquerías y los asuntos relacionados con la ley, incluidos los temas relativos al cumplimiento y la ejecución y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR): **Holly Koehler y Giuseppe Notarbartolo di Sciara**
- (iii) un representante del Comité de Protección Ambiental (CPA): **Ewan McIvor**
- (iv) un representante de una organización no gubernamental (ONG): **Rosemary Rayfuse.**

2. Términos de referencia para la Segunda Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA

3. De conformidad con el Artículo IX.1 de la Convención, el propósito de la Evaluación era examinar el progreso de la Comisión en la implementación de las recomendaciones de la Primera Evaluación del Funcionamiento (PR1) realizada en 2008 y hacer recomendaciones relativas a las labores futuras de relevancia para el objetivo de la Convención de la CRVMA. A este fin, se encomendó al Comité lo siguiente:

- (i) evaluar el avance en la implementación de las recomendaciones hechas en PR1, incluyendo asesoramiento sobre opciones para progresar con respecto a las recomendaciones de la PR1 que están siendo consideradas o sobre las que se está trabajando

- (ii) considerar nuevamente si los asuntos que la Comisión aún no ha abordado siguen siendo de importancia y si lo son, proporcionar recomendaciones actualizadas
- (iii) considerar si sería conveniente continuar trabajando en asuntos mencionados en las recomendaciones de la PR1
- (iv) considerar cualquier otro tema de relevancia para el objetivo de la Convención de la CCRVMA.

3. Enfoque/metodología y estructura del informe

4. El Comité disponía de una gama de documentos informativos, incluidos: el Informe de la PR1 de 2008; los informes anuales y de otra periodicidad de la Comisión, de sus grupos de trabajo y de sus comités; el informe del Simposio de la CCRVMA celebrado en 2015 (CCAMLR-XXXIV/28 Rev. 2); el informe del Presidente del Comité Científico (SC-CAMLR) sobre el Simposio de la CCRVMA celebrado en 2016 (SC-CAMLR-XXXV/12); la matriz de la implementación de las recomendaciones de la PR1 que mantiene la Secretaría (a disposición en el sitio web de la Comisión); y las respuestas a un cuestionario que le fue enviado a los Miembros, a las Partes Contratantes y a los observadores durante el período entre sesiones de 2017. La Secretaría de la CCRVMA proporcionó también material de referencia general y respondió a las solicitudes hechas por el Comité cuando se pidió información específica. Además, al margen de la 40a Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA-XL) y de la Vigésima Reunión del Comité de Protección Ambiental (CPA-XX), celebradas en Beijing, China, en mayo de 2017, la Secretaría organizó una reunión informal de consulta a la que asistieron participantes en la reunión de la CCRVMA interesados y varios integrantes del Comité de Evaluación.

5. El Comité se reunió en persona en la Sede de la CCRVMA en Hobart, Australia, del 25 al 30 de junio de 2017, y eligió a Holly Koehler y a Osvaldo Urrutia como Co-presidentes. El Comité trabajó extensamente por medios electrónicos en la redacción de su informe tanto antes como después de la reunión. Antes de reunirse en Hobart, el Comité pidió a los Miembros de la CCRVMA, a otras Partes Contratantes y a observadores que proporcionaran sus opiniones a través del cuestionario a los efectos de la PR2. Se recibieron respuestas al cuestionario de Argentina, Australia, Chile, Italia, Ucrania, Reino Unido, EE. UU. y Uruguay. Asimismo, se recibieron ponencias de los siguientes observadores: Asociación de Compañías de Explotación Responsable de Kril (ARK), Coalición del Océano Austral y la Antártida (ASOC), Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Coalición de Operadores de Pesca Legal de Austrorreluz (COLTO) y el Comité Científico para la Investigación Antártica (SCAR).

6. El Comité examinó detalladamente el informe de la PR1, sus recomendaciones y las acciones llevadas a cabo por la Comisión hasta la fecha para responder a dichas recomendaciones. El Comité reconoció que entre los Miembros de la CCRVMA existían opiniones diferentes acerca del grado de implementación de las recomendaciones de la PR1, como se manifestó en las deliberaciones durante las reuniones anuales y en las respuestas al cuestionario. Señaló también que las recomendaciones de la PR1 fueron formuladas para tratar problemas identificados en un momento en particular y que era importante considerar el desempeño de la CCRVMA a la luz de las circunstancias actuales. El Comité reconoció además

que las recomendaciones de la PR1 seguirían estando a disposición de la CCRVMA y/o de los Miembros como referencia o para tomar las medidas pertinentes según corresponda. Como resultado, en vez de proporcionar evaluaciones detalladas del grado de implementación de cada una de las recomendaciones de la PR1, el Comité decidió que sería de mayor beneficio para la CCRVMA trabajar en base a la PR1 entera para identificar recomendaciones prioritarias relativas a los asuntos que considera de mayor relevancia para la labor actual de la CCRVMA y para reforzar su desempeño en el futuro en la consecución de su objetivo.

7. Este informe de la PR2 fue estructurado en base a ocho capítulos: el primero presenta las conclusiones generales de la evaluación realizada por el Comité de la implementación de las recomendaciones de la PR1 y el progreso en el funcionamiento de la CCRVMA desde la realización de la PR1. Los capítulos restantes cubren las siete áreas temáticas identificadas por el Comité. En cada uno de los capítulos sobre las siete áreas temáticas, el Comité ha proporcionado recomendaciones acompañadas de una breve descripción de sus razones y observaciones. En algunos casos, el Comité ha sugerido también opciones para consideración de la Comisión con respecto a dar efecto a la recomendación general.

8. Más adelante se presentan las recomendaciones del Comité junto con referencias a los párrafos del texto del Informe, donde encontrarán información adicional y contexto para cada una de las recomendaciones individuales.

Recomendaciones del Comité

Capítulo 1: Avance desde la PR1

Ninguna recomendación.

Capítulo 2: Consecución del objetivo de conservación de la CCRVMA/contexto general

Recomendación 1: *Que la Comisión adopte un enfoque estratégico para conseguir su objetivo en toda el Área de la Convención y también en escalas regionales mediante el desarrollo y la implementación de medidas prácticas y pro-activas para la ordenación espacial, la ordenación de pesquerías y la ordenación y el seguimiento del ecosistema de manera estructurada (párrafos 16 a 23).*

Recomendación 2: *Que la Comisión incluya en su agenda y examine a intervalos regulares, por ejemplo cada cinco años, el grado en que las medidas de conservación vigentes, y su implementación, son efectivas en la consecución del objetivo de la Convención, así como ajustes en el enfoque estratégico mencionado en la anterior recomendación (párrafos 16 a 23).*

Capítulo 3: Rol de la CCRVMA dentro del Sistema del Tratado Antártico

Recomendación 3: *Trabajar con la RCTA para identificar los temas prioritarios de interés y/o de responsabilidad comunes con la Comisión, y mejorar la colaboración con relación a estos temas (párrafos 24 a 29).*

Recomendación 4: *Tomar medidas adicionales para asegurar que las Partes contratantes de la CCRVMA conozcan sus obligaciones con relación al cumplimiento de lo emanado del Tratado Antártico, incluidas las medidas y las normas relevantes establecidas o recomendadas por la RCTA, y, cuando corresponda, que reciban apoyo para este fin (párrafos 24 a 29).*

Capítulo 4: Ciencia

Recomendación 5: *Que sobre la base de la información disponible actualmente, el Comité Científico, en consulta con SCAR, con expertos externos y otras organizaciones, entregue una evaluación preliminar del estado, las tendencias y las posibles trayectorias futuras de los recursos vivos marinos antárticos, y de las interacciones de las pesquerías con estos recursos (párrafos 30 a 32).*

Recomendación 6: *Que el Comité Científico evalúe las opciones para la ordenación en base al ecosistema de todas las pesquerías de la CCRVMA, tomando en cuenta los cambios en el ecosistema y en el clima y los tipos de datos que se pueden obtener de manera fiable (párrafos 33 a 35).*

Recomendación 7: *Que la CCRVMA continúe con su labor y asigne prioridad a la identificación y la designación de un sistema representativo de AMP con el objetivo de conservar la biodiversidad marina en el Área de la Convención, dentro del marco general establecido en la MC 91-04 (párrafo 36).*

Recomendación 8: *Que la CCRVMA implemente mecanismos prácticos para coordinar la realización efectiva de actividades de investigación entre los Miembros a fin de llevar a cabo los estudios a largo plazo que la Comisión necesita para alcanzar su objetivo, incluidas prospecciones de investigación de los stocks de peces mejor diseñadas para evaluar la productividad y el rendimiento de las poblaciones a través de sus zonas de distribución, y análisis del estado y las tendencias de estos stocks y de los recursos vivos marinos antárticos en general (párrafos 37 y 38).*

Capítulo 5: Ordenación de actividades de pesca

Recomendación 9: *Que el marco de regulación actual de la CCRVMA para la pesca mejoraría con un mayor detalle en todas las medidas de conservación relativas a las pesquerías (las incluidas en las categorías 40, 50, 60) sobre los límites de captura precautorios, las estrategias de recolección en escalas espacial y temporal, los planes para la recolección obligatoria de los datos necesarios para evaluar el estado de los recursos vivos marinos antárticos, los datos biológicos requeridos para evaluar la composición de la captura, y la notificación de actividades. En estas medidas de conservación se deberán incorporar planes aprobados para las prospecciones pesqueras de investigación (párrafos 39 a 42).*

Recomendación 10: *Que es necesario actuar para tratar los temas relacionados con la seguridad de los barcos que no operan bajo SEVIMAR ('barcos excluidos de SEVIMAR') en aguas polares (párrafos 43 y 44).*

Recomendación 11: *Que se refuerce el Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA exigiendo una notificación más detallada de las acciones adoptadas para abordar las contravenciones, incluidos los casos en que una Parte Contratante no informa antes de la próxima reunión de SCIC acerca de sus investigaciones posteriores al incumplimiento y de su rectificación, y que se califique esta falta como 'incumplimiento serio, frecuente o persistente' en el informe anual final de la CCRVMA sobre el cumplimiento (párrafos 45 a 50).*

Recomendación 12: *Que con el fin de asegurar la cadena de custodia, todos los transbordos de captura extraída del Área de la Convención, ya sea si ocurren dentro de ella o en puerto: (i) sean comprobados de manera independiente; (ii) se permitan de un barco de una Parte Contratante solamente a barcos que notifican su posición al VMS-C mientras operan en el Área de la Convención; (iii) se permitan a barcos receptores de las PNC solamente cuando están registrados en la CCRVMA y (iv) con relación a los transbordos de captura extraída en el Área de la Convención que se realicen fuera de ella, se deban notificar los detalles a la CCRVMA, incluidos el nombre y el número OMI de los barcos participantes, las cantidades de captura o productos transbordados por especie, y la fecha y la hora del transbordo. (párrafos 51 a 55).*

Recomendación 13: *Que la CCRVMA refuerce sus procedimientos de inclusión de barcos en sus listas de barcos de pesca INDNR a fin de poder incluir barcos de pesca sin nacionalidad, y posiblemente barcos que compartan dueño con otros ya incluidos en las listas de barcos de pesca INDNR (párrafos 56 a 60).*

Capítulo 6: Factores externos que afectan al objetivo de la Convención y al compromiso para con ella, incluidas las actividades de las Partes no contratantes o que no cooperan con la CCRVMA

Recomendación 14: *Que se perfeccionen y pongan en operación los acuerdos con las organizaciones pesqueras regionales vecinas para asegurar el intercambio útil de información fiable y de los datos relevantes necesarios para el establecimiento de medidas efectivas de conservación y de ordenación aplicables en el área de la CCRVMA (párrafos 62 a 66).*

Recomendación 15: *Que la Comisión y sus Miembros se comuniquen de manera más pro-activa, en particular en lo que se refiere a la relación con otras organizaciones internacionales, organismos regionales y procedimientos internacionales, con miras a asegurar que se reconozca y mantenga la reputación de la CCRVMA como el foro regional preeminente para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (párrafos 67 y 68).*

Recomendación 16: *Que la CCRVMA aliente a sus Miembros a ejercer, dentro de sus capacidades y sus jurisdicciones, todas las posibles acciones a nivel bilateral y sub-regional para conseguir una cooperación efectiva de los países no Miembros con relación a las medidas de conservación de la CCRVMA (párrafos 69 a 71).*

Recomendación 17: *Que la CCRVMA aliente a sus Miembros a ejercer, dentro de sus capacidades y jurisdicciones, todas las acciones posibles para desalentar a los países no Miembros de actuar de manera que socave o afecte a las medidas de conservación adoptadas*

por la CCRVMA, incluido a través del reforzamiento de las medidas aplicables en puerto y en el comercio, y también medidas en contra de sus ciudadanos – tanto personas naturales como jurídicas– que participen en la pesca INDNR en el Área de la Convención (párrafos 69 a 71).

Recomendación 18: *Que la Comisión mantenga un registro de las acciones adoptadas por los Miembros para pedir la cooperación y alentar a la cooperación de los países no Miembros con respecto a las medidas de conservación de la CCRVMA, así como de las acciones adoptadas en respuesta a la no implementación de las medidas de conservación de la CCRVMA o a actividades que socaven las medidas de conservación de la CCRVMA y que impliquen a países no Miembros (párrafos 69 a 71).*

Capítulo 7: Organización y prácticas administrativas de la CCRVMA

Recomendación 19: *Que la práctica actual de administrar las labores del Comité Científico a través de un grupo ejecutivo informal sea formalizada con la institución de una Oficina del Comité Científico, a fin de dar carácter oficial a las mejores prácticas y mejorar la eficiencia y la realización de las actividades del Comité Científico y de sus grupos de trabajo (párrafos 72 a 75).*

Recomendación 20: *Que se establezca una Oficina de la Comisión integrada por el Presidente del Comité Científico, los Presidentes de los comités permanentes y el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, quienes, conjuntamente con la Oficina del Comité Científico recién establecida, podrán facilitar tanto la coordinación de los planes anuales de trabajo para la Comisión y el Comité Científico, como la determinación de los servicios prioritarios que la Secretaría deba prestar o, cuando sea necesario, su prestación. Se propone que la Oficina de la Comisión se reúna cada mañana durante las dos semanas de duración de la reunión anual de la Comisión (párrafos 76 y 77).*

Recomendación 21: *Que el programa de trabajo anual del Comité Científico y de sus órganos auxiliares se centre en lo estipulado en el Artículo XV.2 (provisión de asesoramiento científico específico para ayudar a la Comisión), desarrollándose una estrategia para cumplir con los requisitos del Artículo XV.1 (aspectos científicos generales sobre los recursos vivos marinos antárticos) a través principalmente de mecanismos al margen del programa anual de trabajo del Comité Científico (párrafo 78).*

Recomendación 22: *Que los documentos de trabajo para las reuniones de la Comisión y del Comité Científico sean puestos a disposición del público en general, a menos que un Miembro solicite que un documento sea de acceso restringido, o que la Secretaría esté en posesión de los datos o la información del documento porque la Comisión aún no haya dispuesto su divulgación. (párrafo 79)*

Recomendación 23: *Que se documenten mejor los antecedentes de los asuntos clave y la historia su consideración en el seno de la Comisión y del Comité Científico, y que sean incluidos en los nuevos materiales de inducción que serán desarrollados para los Miembros. (párrafo 79)*

Recomendación 24: *Que se consideren e implementen mecanismos para la participación de expertos y observadores en la labor de los organismos auxiliares de la Comisión y del Comité Científico. (párrafo 79)*

Recomendación 25: *Que se establezca un foro de gestión–ciencia para la Comisión y el Comité Científico a fin de facilitar la comunicación abierta y el diálogo entre los científicos y los responsables de la formulación de políticas que participan en la labor de la CCRVMA sobre los temas y asuntos de mayor importancia y sobre las expectativas de cada parte con relación a la ciencia y las políticas. (párrafo 79)*

Recomendación 26: *Que los términos de referencia de los grupos de trabajo sean modificados para tomar en cuenta las prioridades y los énfasis del plan de trabajo que el Comité Científico está desarrollando desde su simposio celebrado en 2016 (párrafos 80 a 82).*

Recomendación 27: *Que se tomen medidas para aumentar al máximo la accesibilidad y la utilidad de los informes de las reuniones, y para reducir su volumen y los costes de traducción asociados (párrafos 83 y 84).*

Capítulo 8: Funcionamiento de la Secretaría y financiamiento

Recomendación 28: *Que la Secretaría asegure que en la próxima evaluación del Plan Estratégico de la Secretaría se refuerce el desarrollo de capacidades y los medios para las actividades de difusión relacionadas (párrafos 85 a 88).*

Recomendación 29: *Que se consideren opciones adicionales para reducir los costes, incluido a través de un examen de las estructuras y prioridades de la Secretaría. Además, se deberán fomentar las oportunidades para generar ingresos, incluso a través de un examen de la recuperación de costes y de la consideración de cobrar por la administración de las investigaciones o por la facilitación de otros recursos para iniciativas de los usuarios (párrafos 89 a 91).*

Capítulo 1

Progreso desde la PR1

9. En general, la Comisión y el Comité Científico han avanzado considerablemente en la implementación de muchas, pero no todas, las recomendaciones de la PR1. Así, de acuerdo con los términos de referencia, este capítulo proporciona una reseña de alto nivel del progreso logrado desde la realización de la PR1.

10. La PR1 trató muchas materias de directa relevancia para la evaluación del rol de la CCRVMA en el Sistema del Tratado Antártico (STA). Las recomendaciones han sido abordadas en gran parte, si bien algunas se refieren a acciones que por su naturaleza son permanentes y a acciones relacionadas que serían parte de las prácticas habituales de la CCRVMA (v.g. recordar a todas las Partes Contratantes sus obligaciones bajo el Tratado Antártico). La respuesta de la CCRVMA a estas recomendaciones, y otras iniciativas adoptadas desde 2008, han tenido como resultado un mejor funcionamiento general de la CCRVMA. Por ejemplo:

- (i) Para reforzar los vínculos entre la Convención de la CRVMA y el Tratado Antártico, la Comisión recopiló y diseminó información relativa a las obligaciones generales de las Partes Contratantes en relación con el Tratado Antártico (v.g. ‘Antecedentes de la CCRVMA y del Tratado Antártico’, preparado por Australia y la Secretaría, como figura en el sitio web de la CCRVMA).
- (ii) La Comisión adoptó la Medida de Conservación (MC) 91-02 ‘Protección de los valores de las Áreas Antárticas de Ordenación y de Protección Especial’ (ASMA y ASPA), con miras a asegurar que los barcos de pesca conozcan la ubicación de y los planes de ordenación para todas las ASPA y ASMA que incluyen áreas marinas.
- (iii) El Comité Científico y el CPA han desarrollado una comunicación y colaboración cada vez más efectivas en lo que respecta a asuntos de interés común (i.e. cambio climático; seguimiento del medio ambiente; protección de especies; especies exóticas; ordenación y protección de espacios marinos). En particular, dos Talleres conjuntos del CPA–SC–CAMLIR fueron de utilidad para mejorar la relación de trabajo entre los dos organismos y para identificar oportunidades para la cooperación.

11. La PR1 hizo extensas recomendaciones sobre la conservación y la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos. Desde entonces, se ha invertido un esfuerzo considerable en la ordenación espacial. El interés en las pesquerías de kril antártico (*Euphausia superba*) y de austromerluza antártica (*Dissostichus mawsoni*) ha aumentado, y se han hecho mejoras en su ordenación espacial y en el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA (SISO) con el fin de facilitar la obtención de los datos requeridos de estas pesquerías. Las actividades específicas destacadas incluyen:

- (i) reducción continua de la mortalidad de aves marinas en las pesquerías de palangre realizadas en el Área de la Convención

- (ii) progreso en la ordenación espacial de los recursos vivos marinos antárticos, en particular con respecto a la conservación de la biodiversidad:
 - (a) establecimiento de medidas para conservar los ecosistemas marinos vulnerables (EMV)
 - (b) establecimiento del área marina protegida (AMP) en la plataforma sur de las islas Orcadas del Sur (2009)
 - (c) establecimiento del marco general para el establecimiento de AMP de la CCRVMA (2011)
 - (d) establecimiento del AMP en la región del mar de Ross (2016)
- (iii) claridad mejorada en el manejo de las etapas iniciales de las pesquerías de kril a través de notificaciones y de la ordenación espacial del nivel crítico de captura en el Área 48
- (iv) consolidación de los datos disponibles sobre los recursos vivos marinos antárticos a través del Taller Conjunto CCRVMA-Comisión Ballenera Internacional (IWC) celebrado en 2007, el subgrupo del WG-EMM de Evaluación del Estado y las Tendencias de las Poblaciones de Depredadores (WG-EMM-STAPP), y las actividades subsiguientes de SCAR en el Censo de la Vida Marina de la Antártida
- (v) mejoras al SISO, incluido el establecimiento de mecanismos para acreditar programas nacionales que incorporen el SISO
- (vi) aclaración de lo que constituye una investigación patrocinada por la CCRVMA de importancia para la provisión de asesoramiento (2008)
- (vii) establecimiento de puntos en las agendas del Comité Científico y de la Comisión sobre el cambio climático, además de:
 - (a) la Resolución 30/XXVIII sobre el cambio climático
 - (b) la puesta en marcha de un Grupo de Trabajo por Correspondencia durante el período entre sesiones sobre el cambio climático
- (viii) refuerzo de lo que se considera los mejores conocimientos científicos disponibles, concepto identificado desde el Artículo IX hasta la Resolución 31/XXVIII sobre la mejor información científica disponible.

12. Con relación al tema específico de las AMP, con la designación de su primer AMP en la plataforma sur de las islas Orcadas del Sur en 2009, la CCRVMA reiteró su compromiso de 2002 hacia la aprobación de una red de AMP en el océano Austral. En 2011, la CCRVMA celebró su segundo taller sobre AMP y más tarde en el mismo año adoptó la MC 91-04 que proporciona un marco para el establecimiento de las AMP de la CCRVMA. En 2013, la CCRVMA celebró una reunión especial de la Comisión y del Comité Científico durante el período entre sesiones para deliberar sobre la designación de AMP en el mar de Ross y en Antártida Oriental específicamente. Luego, en 2016, la CCRVMA aprobó la designación de un AMP en la región del mar de Ross. Estos esfuerzos de la CCRVMA por establecer AMP han

sido aplaudidos a nivel internacional, en particular la adopción del AMP en la región del mar de Ross, que actualmente es el área marina protegida de mayor tamaño en el mundo.

13. El lo que se refiere al cumplimiento y la ejecución, en general, la CCRVMA ha adoptado una serie notable de medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV) y mecanismos cooperativos para el seguimiento del cumplimiento y la detección de casos de incumplimiento y de actividades de pesca INDNR. Cierta número de estas medidas (como las listas de barcos de pesca INDNR de las Partes Contratantes (PC) y de las Partes no Contratantes (PNC), el sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C), el Sistema de Documentación de la Captura de *Dissostichus* spp. (SDC) y las medidas de conservación referentes a las obligaciones con respecto a las licencias y las inspecciones y a la notificación de transbordos) han sido modificadas y reforzadas desde la PR1. Las deliberaciones sostenidas en el seno del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) fueron enérgicas en lo que se refiere a casos de incumplimiento y a compartir información sobre las actividades y avistamientos de barcos de pesca INDNR, patrullas de seguridad, cooperación internacional, proyectos sobre imágenes obtenidas por satélites, el avance en los procesos judiciales y la imposición de sanciones legales a nivel nacional.

14. Más aún, la adopción del Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento (PECC) de la CCRVMA (MC 10-10), y el rol mejorado de SCIC en la evaluación del cumplimiento de las Partes Contratantes en la implementación de las medidas de conservación de la CCRVMA muestra el notable progreso logrado en responder a las recomendaciones de la PR1 en la organización. El Comité observó que la introducción de mejoras en el PECC tomando en cuenta las lecciones aprendidas hasta ahora podría reforzar más el fomento del cumplimiento por las Partes Contratantes.

15. En lo que se refiere a finanzas y administración, la PR1 hizo recomendaciones para mejorar la provisión de recursos para las actividades relacionadas con la CCRVMA y también para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos existentes. Desde entonces, el número de contribuciones voluntarias ha aumentado para apoyar áreas de trabajo específicas, y la Secretaría funciona ahora en base a un plan estratégico. Otros puntos dignos de mención incluyen:

- (i) aumento en las contribuciones voluntarias al Programa de Seguimiento del Ecosistema de la CCRVMA (CEMP) hechas por cierto número de Miembros
- (ii) mejora de la capacidad científica del Comité Científico con la participación de científicos de los países Miembros que están en el comienzo de sus carreras en la labor de los grupos de trabajo, y con el establecimiento del Programa de Becas Científicas de la CCRVMA
- (iii) el examen de temas de actualidad y emergentes y de prioridades futuras realizado en el Simposio de la Comisión en 2015 y en el Simposio del Comité Científico en 2016
- (iv) el examen actual de la labor del Comité Científico para alcanzar mejor objetivos prioritarios.

Capítulo 2

Consecución del objetivo de conservación de la CCRVMA/contexto general

16. Tomando nota de que la CCRVMA es parte integral del Tratado Antártico y que todas las Partes Contratantes tienen la obligación de contribuir a la protección y conservación del medio ambiente del Área del Tratado Antártico, el Comité consideró en qué medida el camino que la CCRVMA debe seguir para cumplir con su objetivo de conservación en el futuro está libre de obstáculos.

17. Con respecto a lo anterior, el Comité tomó nota primero de la actual gestión de espacios en el Área de la Convención con el propósito de la conservación y la ordenación, en que se la divide en diversas subáreas y divisiones, y que incluye áreas abiertas y cerradas, bloques de investigación y AMP. El Comité observó que la Comisión no había desarrollado una estrategia claramente definida sobre la manera en que se debe realizar la ordenación de las distintas regiones del Área de la Convención para conseguir el objetivo de la Convención en un período específico de tiempo. El Comité consideró que sin una estrategia definida, ya sea global (para toda el área de la Convención) o regional, sobre la manera de asegurar la conservación efectiva de los recursos vivos marinos antárticos, la Comisión tenía una tendencia a un enfoque reactivo hacia la conservación y la ordenación. En consecuencia, el Comité observó que otros aspectos importantes, como los impactos medioambientales y del cambio climático, no estaban siendo considerados de manera sistemática en el contexto de las actividades realizadas en el Área de la Convención.

18. El Comité consideró también si las actividades realizadas bajo la Convención estaban siendo gestionadas de manera comparable o concordante con la gestión de actividades realizadas bajo el Tratado Antártico y su Protocolo de Protección Ambiental. En este contexto, se consideró si todos los que participan en la labor de la CCRVMA, ya sea los encargados de las políticas, los científicos, los operadores de la pesca, y otros, se sentían totalmente comprometidos bajo el STA, más amplio. Por ejemplo, el Comité, si bien señaló los distintos objetivos y disposiciones de los dos marcos regulatorios, observó que se podría conseguir trabajar bajo enfoques y entendimientos compartidos. Por ejemplo, podría ser beneficioso para la CCRVMA considerar la manera en que se podría conseguir que las tripulaciones de barcos que operan con licencia bajo la Convención podrían entender de manera similar los principios y propósitos del Tratado Antártico, y adherirse a estándares medioambientales similares, igual que hacen los barcos de turismo y de programas nacionales que operan en el Área del Tratado Antártico. El Comité reconoció que esto estaba parcialmente relacionado con la educación y la accesibilidad de información; sin embargo también tiene repercusiones evidentes y más amplias dentro del océano Austral.

19. El Comité observó también que existen otras posibles consecuencias, que podrían afectar a la consecución del objetivo de la Convención, que surgen de los diferentes estándares con que deben cumplir los operadores de programas científicos, turísticos o de la pesca en la Antártida. Por ejemplo, al no haber estándares claramente acordados para la seguridad y las operaciones de los barcos de pesca que operan en el océano Austral, distintos Miembros han establecido sus propias políticas sobre cuáles barcos pueden obtener licencias, y en cuáles barcos podrían trabajar los observadores científicos. Esto tiene repercusiones en la

implementación consecuente de SISO y en el grado en que es posible utilizar barcos de pesca como plataformas de proyectos internacionales de investigación.

20. Con respecto al Artículo II de la Convención, el Comité consideró la manera en que la Comisión recibe actualmente el asesoramiento del Comité Científico, incluido a través de sus órganos auxiliares, sobre los principios de conservación dispuestos en el Artículo II.3(a)–(c). Los apartados (a) y (b) del Artículo II.3 están cubiertos por los grupos existentes del Comité Científico, el Grupo de Trabajo de Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) y el Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM), respectivamente. Sin embargo, el Comité observó que hasta ahora hay escasa evidencia de la manera en que la Comisión está abordando el apartado (c) del Artículo II.3, en particular cómo solicita y recibe asesoramiento sobre especies exógenas, las actividades relacionadas y los cambios medioambientales. Sobre la base del acuerdo de que CPA se encargaría de las especies exóticas, y tomando nota de que el plan de trabajo de CPA da prioridad al trabajo sobre los riesgos para las especies marinas exóticas en los próximos años, un mayor robustecimiento del vínculo entre CPA y SCAR podría contribuir a la consecución de esta parte del objetivo de conservación de la Convención.

21. En general, el Comité señaló que la CCRVMA todavía era correctamente reconocida a nivel internacional como la organización preeminente de ordenación de la conservación regional y que también ordena actividades de recolección. Sin embargo, debido a que muchas de las medidas pioneras de conservación originalmente formuladas por la CCRVMA han sido ahora adoptadas por varias organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), esta distinción estaba haciéndose menos clara. El Comité señaló que existe la idea de que la CCRVMA se ha centrado menos en medidas de ordenación precautorias centradas en el ecosistema y más en responder a las propuestas de pesquerías y de prospecciones de investigación presentadas por sus Miembros. El Comité observó que para que la CCRVMA mantenga su reputación internacional de líder como organización enfocada en la conservación, debe recuperar su pro-actividad en todos los aspectos de su trabajo.

22. Como se indicará en los siguientes capítulos de este informe, muchas de las recomendaciones del Comité guardan relación con las consideraciones descritas más arriba.

23. El Comité hace las siguientes recomendaciones generales con respecto a mejorar la consecución por parte de la Comisión del objetivo de conservación de la CCRVMA:

Recomendación 1: Que la Comisión adopte un enfoque estratégico para conseguir su objetivo en toda el Área de la Convención y también en escalas regionales mediante el desarrollo y la implementación de medidas prácticas y pro-activas para la ordenación de espacios, la ordenación de pesquerías y la ordenación y el seguimiento del ecosistema de manera estructurada.

Recomendación 2: Que la Comisión incluya en su agenda y examine a intervalos regulares, por ejemplo cada cinco años, el grado en que las medidas de conservación vigentes, y su implementación, son efectivas en la consecución del objetivo de la Convención, así como ajustes en el enfoque estratégico mencionado en la anterior recomendación.

Capítulo 3

Rol de la CCRVMA dentro del Sistema del Tratado Antártico

24. El informe de la PR1 señaló que la Convención de la CRVMA tuvo su origen en las deliberaciones de las Partes Consultivas del Tratado Antártico, y sigue siendo una parte integral del STA. Señaló también las disposiciones de la Convención (Artículos III, IV, V), que establecen vínculos oficiales con el Tratado Antártico. Este contexto general para examinar el funcionamiento de la CCRVMA bajo el tema ‘Rol de la CCRVMA dentro del Sistema del Tratado Antártico’ no ha cambiado.

25. En concordancia con las conclusiones generales y las recomendaciones de la PR1, el Comité señaló que hay dos objetivos generales que pueden utilizarse para considerar el funcionamiento de la CCRVMA bajo el encabezamiento ‘Rol de la CCRVMA dentro del Sistema del Tratado Antártico’:

- (i) La Comisión y el Comité Científico debieran contar con mecanismos efectivos para la interacción y la cooperación, como corresponda, con otros componentes del STA para asegurar un enfoque armonizado hacia los asuntos de interés y/o de responsabilidad en común.
- (ii) La Comisión debiera contar con mecanismos efectivos para asegurar que las Partes Contratantes de la CCRVMA conozcan, y reciban apoyo para asegurar el cumplimiento, cuando corresponda, de las obligaciones emanadas del Tratado Antártico, incluidas las medidas y normas pertinentes establecidas o recomendadas por la RCTA.

26. El Comité observó que debido a que hay coincidencia de las áreas de aplicación, los objetivos y las disposiciones del Tratado Antártico y de la Convención de la CCRVMA, es necesario que los organismos responsables se comuniquen y cooperen de manera eficaz para conseguir una gobernanza y ordenación efectivas de la región antártica. El Comité Científico y el CPA han desarrollado una relación de trabajo cada vez más estrecha y efectiva en años recientes. Se deberán alentar mayores esfuerzos de este tipo del Comité Científico para mejorar la colaboración con CPA, incluyendo la continuación del intercambio de observadores y de informes sobre medidas tomadas con respecto a asuntos de interés común, y el apoyo de iniciativas planificadas como: reuniones conjuntas regulares (i.e. cada cinco años o más a menudo según convenga) y comunicaciones frecuentes en los períodos entre sesiones; y propuestas para desarrollar un plan de trabajo para el Comité Científico y un Programa de Trabajo de la CCRVMA de Respuesta al Cambio Climático (CCRWP), cada uno de los cuales podría identificar y facilitar vínculos con la labor de CPA.

27. El Comité observó también que la comunicación y colaboración mejorada a nivel de la Comisión y la RCTA también sería ventajosa, y que los asuntos de interés común para estos organismos podrían incluir: consecuencias del cambio climático para la gobernanza y la ordenación de la región antártica;¹ seguridad marítima en la región; protección/conservación en la región, incluida la ordenación de actividades que se solapan; y examen de temas relativos a la Antártida en foros distintos a los foros del STA. Una relación de trabajo más estrecha entre estos dos organismos

¹ Reconociendo que la CCRVMA ha acordado entregar datos de VMS a los centros de coordinación de rescates marítimos (CCRM) en casos de incidentes marítimos, para apoyar los esfuerzos de búsqueda y salvamento en el Área de la Convención de la CRVMA.

fundamentales del STA serviría de base para un enfoque armonizado y en última instancia más efectivo para alcanzar los objetivos en común de las Partes respectivas para la región antártica.

28. Finalmente, como fuera indicado en el informe de la PR1, el Comité señaló que son las Partes Contratantes las que son oficialmente responsables de cumplir con las obligaciones emanadas del Tratado Antártico, incluidas las medidas y normas de relevancia establecidas o recomendadas por la RCTA. Sin embargo, el Panel también indicó que el Artículo IX.5 deja en claro que la Comisión también juega un papel importante en asegurar que las Partes Contratantes conocen, y reciben apoyo para asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de tales obligaciones. El intercambio anual de información entre la RCTA y la CCRVMA, en la forma de informes presentados por los representantes de las Secretarías respectivas que asisten en calidad de observadores no fue diseñado, y posiblemente no es suficiente, para asegurar que las obligaciones relevantes emanadas de la RCTA sean tomadas en cuenta y abordadas como corresponde por la CCRVMA y las Partes Contratantes. La adopción de la MC 91-02 es notable como ejemplo de las medidas prácticas que puede adoptar la Comisión para fomentar el cumplimiento con medidas y normas relevantes de la RCTA. Sin embargo, el Comité señaló que la MC 91-02 fue formulada ‘después de hecha la cosa’, es decir después de casos en que se realizaron actividades de pesca dentro de ASMA y ASPA designadas por la RCTA, lo que destaca la necesidad de un enfoque más sistemático.

29. El Comité recomienda lo siguiente para que lo considere la Comisión en lo que se refiere a mejorar el rol de la CCRVMA en el STA:

Recomendación 3: Trabajar con la RCTA para identificar los temas prioritarios de interés y/o de responsabilidad comunes con la Comisión, y mejorar la colaboración con relación a estos temas.

Recomendación 4: Tomar medidas adicionales para asegurar que las Partes contratantes de la CCRVMA conozcan sus obligaciones con relación al cumplimiento de lo emanado del Tratado Antártico, incluidas las medidas y las normas relevantes establecidas o recomendadas por la RCTA, y, cuando corresponda, que reciban apoyo para este fin.

El Comité ofreció las siguientes ideas para que la Comisión las examine a la hora de dar efecto a estas recomendaciones:

- (i) establecer la práctica de que el Presidente de la CCRVMA asista a la RCTA y presente un documento de trabajo a la siguiente reunión de la CCRVMA para identificar los asuntos y las acciones que la Comisión pueda tener que considerar en relación con: (i) medidas o normas pertinentes establecidas o recomendadas por la RCTA; y (ii) asuntos de interés y/o de responsabilidad en común*
- (ii) mejor utilización del punto permanente de la agenda de la Comisión ‘Cooperación con el STA’ para considerar estos asuntos, iniciar las acciones apropiadas, y facilitar la redacción de un informe de respuesta para la RCTA como corresponde*
- (iii) la celebración de reuniones conjuntas periódicas de delegados de la CCRVMA y de la RCTA – a nivel laboral – para identificar oportunidades para la coordinación y la cooperación en asuntos de interés mutuo.*

Capítulo 4

Ciencia

30. El Comité indicó que es necesario compilar la mejor información científica disponible y comunicarla a la Comisión para sus deliberaciones sobre las medidas de conservación. Es necesario establecer medidas de conservación para ordenar el Área de la Convención de tal manera que la Comisión tenga una alta probabilidad de alcanzar el objetivo de la Convención, teniendo en cuenta:

- (i) la ecología de los recursos vivos marinos antárticos, incluidos los cambios medioambientales y el cambio climático
- (ii) lo oportuno de la obtención de nuevos datos en el futuro
- (iii) la escala de las actividades que están siendo ordenadas, en relación con la ecología de los recursos vivos marinos antárticos
- (iv) las medidas de SCV disponibles.

31. Con relación a los recursos vivos marinos antárticos, el Comité indicó:

- (i) SCAR ha publicado un Atlas Biogeográfico para el Océano Austral, que representa un valioso compendio de información sobre los recursos vivos marinos antárticos. Al asesorar a la Comisión el Comité Científico aún debe evaluar qué información sobre los distintos tipos de especies se necesitaría para que se puedan tomar en cuenta las necesidades relativas a la conservación de esas especies. La recopilación de información científica para fundamentar los procesos pertinentes a las AMP es un paso de mucha importancia para consolidar este tipo de información.
- (ii) Las evaluaciones de algunas especies explotadas están bien establecidas. La consolidación de toda la información científica relevante y disponible sobre los recursos vivos marinos antárticos en general sería de utilidad para muchos aspectos de la labor del Comité Científico, incluso la información sobre el estado ecológico de los recursos vivos marinos antárticos, las escalas de las poblaciones o stocks de las diferentes especies y la manera en que esas poblaciones se relacionan tanto con la biogeografía del Área de la Convención como con las regiones de ordenación utilizadas por la Comisión.
- (iii) El Comité Científico de la CCRMA y de la IWC han reconocido que el estado de algunas especies mermadas (peces, pinnípedos, ballenas) puede haber mejorado para algunas de ellas, pero no para todas. Sin embargo, actualmente no existen evaluaciones consolidadas en la CCRVMA sobre:
 - (a) el estado de especies mermadas y sus posibles trayectorias
 - (b) la posibilidad de que las pesquerías actuales impidan la recuperación de especies mermadas, directa o indirectamente

- (c) los cambios en el ecosistema que podrían producirse como resultado de la recuperación de especies mermadas.
- (iv) Una evaluación preliminar del estado, las tendencias y las posibles trayectorias futuras de los recursos vivos marinos antárticos, y de las interacciones de las pesquerías con estos recursos, facilitaría la evaluación de la mejor información científica disponible para apoyar la labor de la Comisión.

32. Con respecto a los recursos vivos marinos antárticos, el Comité recomienda:

Recomendación 5: Que sobre la base de la información disponible actualmente, el Comité Científico, en consulta con SCAR, con expertos externos y otras organizaciones, entregue una evaluación preliminar del estado, las tendencias y las posibles trayectorias futuras de los recursos vivos marinos antárticos, y de las interacciones de las pesquerías con estos recursos.

33. Con respecto a la conservación y al enfoque centrado en el ecosistema, el Comité observó:

- (i) En la actualidad, las consideraciones de los requisitos espaciales para conseguir la conservación de los recursos vivos marinos antárticos están separadas en temas sobre las pesquerías de kril, las pesquerías de austromerluza y la ordenación espacial. La ordenación espacial está dividida aún más en los temas concernientes a los EMV y las AMP. Es necesario integrar mejor estos temas para entender las interacciones de las pesquerías con los recursos vivos marinos antárticos y la manera en que los enfoques adoptados por las medidas de conservación individuales contribuirán al éxito en la consecución del objetivo de conservación de la Convención. Un enfoque regional para la conservación facilitaría la integración.
- (ii) Las estrategias para la utilización de áreas marinas protegidas para conseguir resultados de amplio alcance para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos están especificadas en la MC 91-04, independientemente de otras definiciones o requisitos para las AMP en otras partes del mundo. Este paso fue importante para aclarar la manera en que se pueden utilizar las AMP para conseguir el objetivo de la implementación de la Convención. Un enfoque regional hacia la conservación (Recomendación 1) facilitaría la consecución de los objetivos de la MC 91-04. Las escalas espaciales y temporales de las AMP establecidas con estos propósitos deberán ser concordantes con las escalas respectivas de las ecologías de los recursos vivos marinos antárticos y la escala temporal de los procesos necesarios para conseguir estos propósitos. La CCRVMA ha establecido varias medidas de conservación para implementar un enfoque centrado en el ecosistema para las pesquerías derivado del Artículo II de la Convención, que incluyen la evaluación de la captura secundaria en las pesquerías de peces y de kril. El seguimiento de depredadores con colonias terrestres ha sido establecido en muchas áreas. Es posible que se deba prestar mayor atención a la relación entre el kril y las ballenas. También es necesario considerar las interacciones entre el ecosistema y las pesquerías de peces, especialmente las de austromerluza.

- (iii) Si bien sus esfuerzos por establecer una red de AMP han sido loables, y se continúa trabajando en ello con respecto a la Antártida Oriental, el mar de Weddell y las regiones de la Península Antártica, la CCRVMA ha sido objeto de algunas críticas por la velocidad a la que parece poder completar el trabajo de designación de AMP, y por lo suficiente que pueda ser el AMP aprobada más recientemente para la región del mar de Ross con respecto a la duración de su período de vigencia y a la centralidad de los criterios de conservación². A la vista de una amplia gama de estudios que demuestran que para que un AMP sea efectiva su vigencia debe ser de larga duración y contener extensas zonas libres de recolección, el hecho de que el AMP de la región del mar de Ross vaya a caducar al cabo de 35 años (período más corto que los ciclos de vida de muchas aves, mamíferos y peces que el AMP pretende proteger) pone en duda hasta qué punto la CCRVMA está a la par con las mejores prácticas respecto a las AMP. Las AMP actuales y futuras de la CCRVMA serían más efectivas si tuviesen períodos de vigencia que como mínimo concordaran con la longevidad de las especies y de los procesos ecosistémicos que tienen como objeto proteger, así como áreas libres de recolección de extensión razonable.
- (iv) Es posible que el ecosistema del océano Austral esté experimentando cambios direccionales a largo plazo (en comparación con variaciones aleatorias) causados por el cambio climático, resultando en cambios tanto para la idoneidad de hábitats como para la ecología de las especies. Se necesita una estrategia para la recopilación de información sobre, pero sin limitarse a, las interacciones presa-depredador, las variables de los hábitats y la biología de las poblaciones para mejorar la ordenación basada en el ecosistema de las prácticas pesqueras.
- (v) Es necesario que las estrategias de recolección y el asesoramiento correspondiente para todas las pesquerías indiquen claramente cómo se atienden a un enfoque centrado en el ecosistema de manera precautoria para tomar decisiones sobre las capturas y sus distribuciones en escalas espacial y estacional, y tomando en cuenta los posibles efectos directos e indirectos de la pesca concentrada.

34. Con respecto a las pesquerías y a la precaución, el Comité observó:

- (i) Las estrategias de recolección para el kril y la austromerluza utilizadas en la actualidad emplean criterios de decisión que dan a entender que no hay cambios en el ecosistema excepto por los que se deben a la variabilidad natural. Es necesario desarrollar estrategias que permitan alcanzar el objetivo de la Convención y que contemplen de manera efectiva los cambios en el ecosistema que se deban a otras causas, incluidos los debidos a cambios climáticos regionales, a la pesca y/o al turismo, y a las incertidumbres que podrían emerger como resultado de la falta de datos o de conocimiento.
- (ii) En este momento, establecer una relación entre cambios en los recursos vivos marinos antárticos y sus causas (incluyendo la variabilidad natural, el cambio climático, la recuperación de poblaciones mermadas, la pesca y el turismo) es muy

² Brooks C.M., L.B. Crowder, L.M. Curran, R.B. Dunbar, D.G. Ainley, K.J. Dodds, K.M. Gjerde and U.R. Sumaila. 2016. Science-based management in decline in the Southern Ocean. *Science*, 354 (6309): 185–187, doi: 10.1126/science.aah4119.

difícil debido a la falta de suficientes evaluaciones de los recursos vivos marinos antárticos en escalas temporal y espacial.

- (iii) Una preocupación acerca de cambios futuros en el ecosistema es que es posible que no sólo cambie la productividad de los recursos vivos marinos antárticos sino que también cambie la estructura y la función del ecosistema, con el potencial de que se sobrepasen puntos críticos, es decir que el sistema pase de un estado estable, por decir uno centrado en el kril, a otro estado estable, por decir uno centrado en los peces o salpas. Estos resultados diferentes podrían implicar que se necesiten tipos de criterios de decisión para decidir las acciones de ordenación (por ejemplo los límites de captura) distintos a los criterios que se están utilizando ahora. Será necesario contar con una capacidad de investigación para detectar cuándo cambian la productividad, la estructura y el funcionamiento del ecosistema.
- (iv) Asimismo, las estrategias de recolección tendrán que ser suficientemente robustas respecto de estas incertidumbres para no impedir la recuperación de especies mermadas, y no ocasionar el cambio del ecosistema de un estado estable a otro.

35. Con respecto a la conservación y el enfoque centrado en el ecosistema el Comité recomienda:

Recomendación 6: Que el Comité Científico evalúe las opciones para la ordenación en base al ecosistema de todas las pesquerías de la CCRVMA, tomando en cuenta los cambios en el ecosistema y en el clima y los tipos de datos que se pueden obtener de manera fiable.

Estas evaluaciones podrían incluir los siguientes enfoques:

- (i) *evaluar la extensión espacial de los stocks, junto con las consecuencias de la pesca en cada área, subárea y división de la CCRVMA para la ordenación de otras áreas*
- (ii) *evaluar en general el riesgo de que cada pesquería afecte a los recursos vivos marinos antárticos para determinar el grado en que se deberá prestar atención a la ordenación de los efectos directos e indirectos en las estrategias de recolección*
- (iii) *identificar el tipo de datos necesarios para conseguir la ordenación precautoria de las pesquerías basada en el ecosistema, incluso con un medio ambiente cambiante, y desarrollar un plan estratégico para recopilar tales datos*
- (iv) *desarrollar enfoques para identificar si la productividad, la estructura y/o el funcionamiento del ecosistema están cambiando, para discernir la manera de conseguir el objetivo de conservación de la Convención*
- (v) *evaluar la solidez de las estrategias de recolección para conseguir el objetivo de la Convención dada la validez de los posibles cambios en el ecosistema contemplados y la necesidad de no impedir la recuperación de poblaciones mermadas.*

36. Con respecto a las áreas marinas protegidas, el Comité recomienda:

Recomendación 7: Que la CCRVMA continúe con su labor y asigne prioridad a la identificación y la designación de un sistema representativo de AMP con el objetivo de conservar la biodiversidad marina en el Área de la Convención, dentro del marco general establecido en la MC 91-04.

37. El Comité observó, con relación a asegurar la entrega oportuna de investigaciones esenciales para ayudar a la Comisión, que:

- (i) La ciencia en que se basa la formulación de medidas de conservación comporta observaciones e investigaciones en terreno, procesamiento y estudios en laboratorios, análisis estadísticos y modelos numéricos. En la actualidad, las medidas de conservación solamente especifican trabajos en terreno relacionados con las investigaciones realizadas por barcos de pesca comercial. Las mediciones en el ecosistema, incluidas la tele-detección, las prospecciones independientes de las pesquerías y el seguimiento, la mayor parte de las labores en laboratorios, y todas las otras actividades científicas, no están incluidas en los requisitos obligatorios de las medidas de conservación.
- (ii) Las actividades científicas consideradas como importantes para el desarrollo y actualización de las medidas de conservación, a no ser que figuren como requisitos obligatorios en las medidas mismas, son realizadas voluntariamente por los Miembros. En los procesos decisorios se debe tener la certeza de que siempre se dispondrá de suficientes datos. En algunos casos, existe el riesgo de que actividades científicas esenciales para la Comisión no se realicen si un Miembro o un organismo de financiación se retira de, o no puede realizar, el trabajo no obligatorio.
- (iii) Es necesario evaluar la eficacia de los procedimientos para fijar límites de captura para las pesquerías (también conocidos como procedimientos de ordenación, que incluyen la recolección de datos y los análisis subsiguientes, las normas para decidir controles de la captura en base a los análisis, y la implementación) para ver si funcionan bien en las circunstancias actuales y futuras del estado del ecosistema. Esta evaluación (a menudo llamada Evaluación de las Estrategias de Ordenación en otros foros) es necesaria para que la Comisión tenga confianza en que estos procedimientos le permitirán alcanzar el objetivo de la Convención, a pesar de contar con datos incompletos. Los procedimientos adoptados son vulnerables al fracaso si la ciencia necesaria para fundamentarlos (datos y análisis) no está asegurada.
- (iv) Debido a lo vasto, remoto e inhóspito que es el océano Austral, las prospecciones de investigación son costosas y sólo unas pocas áreas son prospectadas regularmente, siendo muchas actividades realizadas por uno, o unos pocos, Miembros a la vez. Las investigaciones coordinadas rinden grandes beneficios, tales como los conseguidos con los experimentos del proyecto BIOMASS y la prospección sinóptica de kril CCAMLR-2000 realizada en el Área 48.
- (v) Se requiere un mecanismo operativo para coordinar mejor las actividades de investigación entre los Miembros, tanto en lo que se refiere a los temas en los que

se deben centrar las investigaciones como a las escalas espaciales y temporales para producir resultados óptimos de estos esfuerzos colaborativos en apoyo a la labor de la Comisión.

38. Con respecto a las actividades de investigación, el Comité recomienda:

Recomendación 8: Que la CCRVMA implemente mecanismos prácticos para coordinar la realización efectiva de actividades de investigación entre los Miembros a fin de llevar a cabo los estudios a largo plazo que la Comisión necesita para alcanzar su objetivo, incluidas prospecciones de investigación de los stocks de peces mejor diseñadas para evaluar la productividad y el rendimiento de las poblaciones a través de sus zonas de distribución, y análisis del estado y las tendencias de estos stocks y de los recursos vivos marinos antárticos en general.

Los mecanismos y enfoques para la coordinación de las investigaciones incluyen lo siguiente:

- (i) centrar más las investigaciones relativas a los stocks de peces en las pesquerías exploratorias en su distribución y productividad, y coordinar estas investigaciones en muchas áreas de ordenación relacionadas evitando hacerlas de manera fragmentada dentro de cada área de ordenación*
- (ii) buscar mecanismos para asegurar los recursos para la recolección y el análisis de los datos necesarios para apoyar la provisión de asesoramiento para la Comisión*
- (iii) centrarse en las investigaciones necesarias para ayudar a la Comisión a cumplir con el objetivo de la Convención y determinar la manera en que se podrían llevar a cabo investigaciones de propósito general (v. capítulo 7)*
- (iv) establecer un mecanismo funcional para coordinar las actividades de investigación entre los Miembros para entregar los datos necesarios para apoyar la labor de la Comisión*
- (v) establecer planes de investigación en las medidas de conservación para la recolección obligatoria independiente de las pesquerías de los datos que son esenciales para la provisión de asesoramiento para la Comisión (ver Capítulo 5.1)*
- (vi) en cooperación con SCAR, el Sistema de Observación del Océano Austral (SOOS) y otros organismos internacionales, establecer mecanismos para acceder a datos de utilidad para la labor de la Comisión y que no forman parte del CEMP.*

Capítulo 5

Ordenación de las actividades de pesca y de impactos en el ecosistema

5.1 Marco regulatorio para la pesca

39. El Comité hizo hincapié en que se espera que las pesquerías de la CCRVMA operen de manera que no socaven el objetivo de la Convención.

40. El Comité observó que la Comisión ha establecido un marco regulatorio para las pesquerías y que varios comentarios de la PR1 se refieren a este marco. El marco identifica varias etapas en el desarrollo de una pesquería. Reconoce también que cada pesquería debe basarse en datos que fundamenten la fijación de los límites de captura y los requisitos espaciales y temporales para limitar la captura. Estos datos necesarios fueron identificados en un plan de recolección de datos, que puede incluir mediciones y actividades independientes de la pesca y no sólo de ejemplares de la especie objetivo. El marco también indica la necesidad de que cada pesquería tenga una estrategia para las operaciones de pesca, incluidos requisitos para los barcos y limitaciones del esfuerzo, que apoyen las necesidades de conservación. Esto se denomina plan de operaciones de una pesquería. El Comité observó también que es posible que se necesiten medidas para evitar que la flota pesquera inadvertidamente socave el objetivo y la implementación de la Convención. El objetivo del marco es que las medidas de conservación adoptadas incluyan planes de recolección de datos y planes de las operaciones de pesca que contribuyan a asegurar que el desarrollo de una pesquería ocurre de manera precautoria para conseguir el objetivo de la Convención.

41. El Comité indicó también que algunas pesquerías o investigaciones basadas en las pesquerías se han estado realizando continuamente en algunas áreas por muchos años sin una evaluación del estado del stock o una evaluación directa de su rendimiento. Las investigaciones patrocinadas por la CCRVMA, dispuestas en medidas de conservación, o en la forma de exenciones respecto a algunas medidas de conservación para la captura de recursos vivos marinos antárticos, deben hacer una clara contribución a la evaluación del estado del stock y del rendimiento precautorio.

42. Con respecto al marco regulatorio de la CCRVMA para las pesquerías, el Comité recomienda:

Recomendación 9: Que el marco de regulación actual de la CCRVMA para la pesca mejoraría con un mayor detalle en todas las medidas de conservación relativas a las pesquerías (las incluidas en las categorías 40, 50, 60) sobre los límites de captura precautorios, las estrategias de recolección en escalas espacial y temporal, los planes para la recolección obligatoria de los datos necesarios para evaluar el estado de los recursos vivos marinos antárticos, los datos biológicos requeridos para evaluar la composición de la captura, y la notificación de actividades. En estas medidas de conservación se deberán incorporar planes aprobados para las prospecciones pesqueras de investigación.

5.2 Seguridad de los barcos

43. El Comité indicó también que en otros foros internacionales se están examinando cuestiones importantes y que los resultados podrían afectar a la aplicación del enfoque precautorio y del enfoque centrado en el ecosistema en la conservación y las medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA. Al respecto, el Comité consideró que se debe alentar una mayor participación en estos procesos. En particular, el Comité indicó que una mayor participación sería bien acogida en la labor de la Organización Marítima Internacional (OMI) relativa a la seguridad de los barcos, dada la relación entre posibles accidentes de los barcos y los impactos perjudiciales para el medio ambiente en el Área de la Convención. El Comité observó que nada impide que la CCRVMA tome medidas para regular, si lo considera apropiado, los aspectos relevantes de la seguridad marítima de los barcos que realizan actividades reguladas por la CCRVMA, en vista del impacto medioambiental que un accidente pudiera tener en el ecosistema de la Antártida.

44. Con respecto a la seguridad de los barcos en aguas polares, el Comité recomienda:

Recomendación 10: *Que es necesario actuar para tratar los temas relacionados con la seguridad de los barcos que no operan bajo SEVIMAR ('barcos excluidos de SEVIMAR') en aguas polares.*

El Comité identificó tres opciones que la Comisión podría considerar para implementar esta recomendación:

- (i) si la OMI adopta medidas obligatorias a nivel global con relación a la seguridad de los barcos de pesca 'excluidos de SEVIMAR', la CCRVMA deberá asegurar su aplicación a tales barcos que operan en aguas polares; o*
- (ii) si la OMI adopta medidas no obligatorias para la seguridad de los barcos de pesca 'excluidos de SEVIMAR', la CCRVMA deberá asegurar que sean obligatorias en el Área de la Convención, en la medida que resulte factible y apropiado, a través de su incorporación en las medidas de conservación pertinentes; o*
- (iii) si la OMI no adopta medidas, ya sean obligatorias a nivel global o voluntarias en un futuro cercano (v.g. dentro de los próximos dos años) para la seguridad de barcos de pesca no cubiertos por SEVIMAR, la CCRVMA deberá actuar para adoptar su propio conjunto de medidas obligatorias y estándares para estos barcos que operan en aguas polares.*

5.3 Seguimiento, cumplimiento y ejecución

45. El Comité observó que la introducción del PECC es un paso importante para avanzar en el desarrollo de un proceso transparente e inequívoco para identificar y evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA por las Partes Contratantes. Sin embargo, recordando que la PR1 había notado que no le había sido posible evaluar cuantitativamente la proporción de contravenciones resultantes en sanciones que son a su vez notificadas a la CCRVMA, el Comité observó que esta situación no ha cambiado. En particular, en tanto que algunas Partes contratantes notifican las acciones que han realizado de conformidad con su

legislación nacional con respecto a las contravenciones identificadas en el Informe Preliminar de la CCRVMA sobre el Cumplimiento preparado de conformidad con la MC 10-10 antes o durante la reunión de SCIC (por ejemplo, investigaciones y, cuando se estima necesario, imposición de sanciones o emisión de advertencias, etc.), este tipo de notificación no es siempre la norma. La MC 10-10 no exige que las Partes contratantes informen a la Comisión a través de SCIC en el año siguiente sobre las acciones que han adoptado para investigar contravenciones y corregir las áreas de incumplimiento identificadas en el informe anual definitivo de la CCRVMA sobre el cumplimiento.

46. El Comité observó que para asegurar la integridad de las medidas de conservación de la CCRVMA, es importante que las Partes Contratantes estén haciendo un seguimiento constante y efectivo de las contravenciones identificadas, o de las áreas de incumplimiento con relación a la implementación. Las Partes Contratantes, la sociedad y el mercado deben tener confianza en que los recursos vivos marinos antárticos están siendo conservados y ordenados de manera efectiva, que todas las Partes Contratantes acatan las normas, y que se toman medidas cuando las Partes Contratantes no las cumplen.

47. El Comité observó que el Estado del pabellón tiene la responsabilidad de no dar licencias a barcos que vayan a operar en el Área de la Convención de la CRVMA si no tiene la plena confianza de que el barco pueda cumplir con la gama completa de medidas de conservación de la CCRVMA. El Comité observó también que la función del PECC es proporcionar un mecanismo mediante el cual SCIC puede examinar el comportamiento de todas las Partes Contratantes.

48. El Comité consideró que el PECC mejoraría aún más con un proceso reglamentado para recibir información complementaria de las Partes Contratantes sobre sus esfuerzos para tratar áreas de incumplimiento identificadas a través del PECC, y con la disponibilidad de métodos para que la Comisión responda a casos identificados de incumplimiento. Para conseguir estos dos elementos, el Comité observó que la presentación de información relativa a las acciones realizadas por las Partes Contratantes con respecto a casos previamente identificados de incumplimiento debería ser exigida y ser examinada individualmente cada año por SCIC. Además, el Comité indicó que la no notificación de las acciones realizadas, o el incumplimiento sucesivo y repetido de la misma obligación, deberán ser considerados como casos graves de incumplimiento.

49. El Comité señaló también que SCIC aún no ha desarrollado un esquema de respuestas justas, consecuentes y transparentes acordadas de antemano para responder a los casos de incumplimiento. Este esquema deberá contener respuestas positivas (como asistencia técnica o financiera y reforzamiento de la capacidad para las Partes Contratantes en desarrollo) y negativas (como la pérdida de oportunidades de pesca, seguimiento intensificado o medidas no discriminatorias relacionadas con el comercio) y deberá considerar la historia, circunstancias, extensión y gravedad del acto u omisión. Los ejemplos de esquemas que el Comité alentó a la CCRVMA a considerar incluyen el Plan de Acción para el Cumplimiento de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo (CCSBT), los resultados mínimos requeridos para cumplir con las obligaciones de la CCSBT, y su Política de Acciones Correctivas.

50. Para reforzar aún más el cumplimiento y el seguimiento y asegurar la implementación efectiva de las medidas de conservación de la CCRVMA, el Comité recomienda:

Recomendación 11: Que se refuerce el Procedimiento de Evaluación del Cumplimiento de la CCRVMA exigiendo una notificación más detallada de las acciones adoptadas para abordar las contravenciones, incluidos los casos en que una Parte Contratante no informa antes de la próxima reunión de SCIC acerca de sus investigaciones posteriores al incumplimiento y de su rectificación, y que se califique esta falta como ‘incumplimiento serio, frecuente o persistente’ en el informe anual final de la CCRVMA sobre el cumplimiento.

El Comité ofreció las siguientes ideas para que la Comisión las examine a la hora de dar efecto a esta recomendación:

- (i) que SCIC desarrolle un sistema complementario de respuesta a casos de incumplimiento – para dar efecto cabal a la MC 10-10, párrafo 3(iii)(d), y que pueda ser aplicado por la Comisión a través de la implementación del PECC*
- (ii) que SCIC asigne cada año un orden de prioridad a las medidas de conservación cuya evaluación sería prioritaria y cuyo incumplimiento socavaría en gran medida la efectividad de las medidas de conservación de la CCRVMA y el objetivo de la Convención.*

5.4 Cadena de custodia

51. El Comité señaló que para asegurar la integridad de los mecanismos de ordenación de las pesquerías de manera acorde con los términos de la Convención y de las medidas de conservación se requiere un conjunto integral de mecanismos de SCV que cubran por entero la ‘cadena de custodia’ de la captura, desde el anzuelo hasta el plato. Sin embargo, el Comité sí reconoció que la capacidad de la CCRVMA para seguir la cadena de custodia cesa en el punto de importación. El Comité recordó que la PR1 destacó la progresiva introducción por parte de la CCRVMA de una gama de medidas de este tipo dirigidas a mejorar el cumplimiento de las Partes Contratantes y asegurar que las actividades de las Partes no contratantes no socaven el objetivo de la Convención. El Comité observó que la Comisión ha hecho mejoras continuas, incluidas la adopción o refuerzo de las medidas para mejorar el cumplimiento por parte de los Estados del puerto, del pabellón y de mercados, y de los ciudadanos de las Partes contratantes.

52. No obstante estas mejoras, el Comité consideró que existe la necesidad constante de que la Comisión continúe reforzando sus acciones en contra de las Partes Contratantes y los nacionales de las Partes no Contratantes que participan en actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención mediante la adopción de medidas portuarias y relacionadas con el comercio más firmes. Para paliar la preocupación de algunas Partes contratantes con respecto a las inspecciones portuarias, se podría considerar fomentar el empleo de inspectores de una Parte contratante para hacer las inspecciones en puertos de otra, y viceversa. Además, el Comité consideró que las investigaciones realizadas por Interpol y 15 países desde 2015 a 2017 demostraron el potencial para la Comisión y sus Partes contratantes de ser más pro-activas en la cooperación sobre la coordinación de acciones transnacionales y multinacionales complejas para hacer cumplir la ley, en contra de los propietarios beneficiarios y miembros de la tripulación que son ciudadanos de Partes contratantes que no son el Estado del pabellón de un barco.

53. El Comité señaló que el SDC de la CCRVMA también ha sido progresivamente reforzado, y más recientemente con la adopción en 2015 de la estrategia para la participación de las Partes no contratantes, siguiendo las recomendaciones del Comité de Evaluación del SDC, y que algunas Partes Contratantes han hecho esfuerzos adicionales para proporcionar ayuda técnica y de otro tipo a las Partes no contratantes para ayudarlas a implementar el SDC. Sin embargo, el Comité observó que actualmente sólo dos Partes no contratantes cooperan con el SDC, habiendo sido identificadas 23 Partes no contratantes como posiblemente involucradas en la recolección y/o el comercio de *Dissostichus* spp. sin cooperar con la CCRVMA. Por lo tanto, quedó en claro para el Comité que hay quedan lagunas significativas en la cobertura del SDC, y esto socava su eficacia. El Comité alienta a la Comisión a continuar sus esfuerzos para establecer un vínculo con las Partes no contratantes identificadas a través de análisis del comercio como potencialmente involucradas en la recolección y/o el comercio de *Dissostichus* spp. para que cooperen a través de la implementación efectiva del SDC. Sin embargo, si estos esfuerzos fueran infructuosos, el Comité indicó que la Comisión podría considerar otros medios para tratar esta falta de cooperación, como crear consciencia en los estados de los mercados y en los propios agentes participantes en el comercio (vendedores/compradores e importadores) para destacar el riesgo de proveerse de productos de austromerluza de tales Partes no contratantes, ya que este tipo de recolección y/o de comercio socava la efectividad de las medidas de conservación de la CCRVMA.

54. El Comité identificó que una deficiencia importante en la cadena de custodia que aún no ha sido abordada por la Comisión se refiere a transbordos. Si bien la MC 10-09 requiere que los Estados del pabellón que son Partes Contratantes notifiquen dentro de 72 horas la intención de realizar cualquier transbordo dentro del Área de la Convención, los barcos receptores no tienen ninguna obligación con relación al sistema de seguimiento de barcos (VMS), a la observación o a la inspección, y los transbordos no están cubiertos por el sistema electrónico SDC-e. Además, no hay restricciones para los transbordos de recursos vivos marinos antárticos recolectados en el Área de la Convención a barcos receptores de las Partes no Contratantes. El Comité observó que los barcos de pesca desde los cuales se transbordan recursos vivos marinos pueden llevar a bordo observadores designados por SISO; sin embargo, su rol solamente se relaciona con la observación científica y la notificación de avistamientos de barcos, y no la comprobación de los detalles de los transbordos. Más aún, el Comité indicó que la MC 10-09 no es aplicable a los transbordos en puerto. El Comité observó que el riesgo de que capturas INDNR sin documentar entren al mercado de esta manera queda de manifiesto en las estadísticas del comercio, y que esto podría tener un impacto importante en la efectividad de los regímenes para hacer el seguimiento de la captura a lo largo de su ciclo de comercialización, como el SDC.

55. Para llenar las lagunas en la cadena de custodia a través de una mejor regulación de los transbordos, el Comité recomienda:

Recomendación 12: Que con el fin de asegurar la cadena de custodia, todos los transbordos de captura extraída del Área de la Convención, ya sea si ocurren dentro de ella o en puerto: (i) sean comprobados de manera independiente; (ii) se permitan de un barco de una Parte Contratante solamente a barcos que notifican su posición al VMS-C mientras operan en el Área de la Convención; (iii) se permitan a barcos receptores de las PNC solamente cuando están registrados en la CCRVMA y (iv) con relación a los transbordos de captura extraída en el Área de la Convención que se realicen fuera de ella, se deban notificar los detalles a la CCRVMA, incluidos el nombre y el número OMI de los barcos participantes, las cantidades de captura o productos transbordados por especie, y la fecha y la hora del transbordo.

El Comité ofreció las siguientes ideas para que la Comisión las examine a la hora de dar efecto a esta recomendación:

- (i) establecer un programa de observación de los transbordos, posiblemente pero no necesariamente utilizando capacidades ya existentes en cuanto a observadores en el mar e inspectores en puerto, con las disposiciones apropiadas relativas a la seguridad de los observadores*
- (ii) desarrollar un registro de los barcos receptores de Partes no Contratantes en la CCRVMA*
- (iii) modificar el SDC-E para dar cabida al registro y el seguimiento de las capturas transbordadas*
- (iv) asegurar que todos los barcos de Partes Contratantes que realicen transbordos estén incluidos en la Lista de Barcos Autorizados de la CCRVMA.*

5.4 Pesca INDNR y PNC

56. El Comité indicó que la CCRVMA ha tomado muchos pasos para combatir la pesca INDNR a través de la adopción e implementación de medidas de conservación, participando en mecanismos de cooperación para detectar e investigar las actividades de pesca INDNR de las Partes no Contratantes, las pruebas de tecnologías innovadoras con satélites y la colaboración con organizaciones internacionales de investigación como Interpol. Esto ha tenido como resultado que varios barcos de pesca INDNR hayan sido hundidos o detenidos por las autoridades. Sin embargo, el Comité señaló que las actividades de pesca INDNR dentro del Área de la Convención de la CRVMA continúan siendo motivo de gran preocupación ya que socavan la efectividad de las medidas de conservación de la CCRVMA y las operaciones legítimas y legales de los barcos de pesca de las Partes Contratantes. El Comité observó que se necesitan una vigilancia constante y mayores esfuerzos para luchar contra las actividades de pesca INDNR de las Partes no Contratantes y de los que participan en, o apoyan las, operaciones pesqueras de tales barcos.

57. Al considerar el papel de las listas de barcos de pesca INDNR-PNC, el Comité señaló que uno de sus principales objetivos era dar efecto a las recomendaciones del Plan Internacional de Acción sobre la Pesca INDNR de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a través de la recolección de información sobre barcos que participan en la pesca INDNR (FAO-IPA, párrafo 80.4), el desarrollo y el mantenimiento de un registro de barcos que participan en o apoyan las actividades de pesca INDNR (FAO IPA, párrafo 80.5) y la imposición de sanciones a tales actividades. El examen realizado por el Comité de las medidas relativas a listas adoptadas en las OROP responsables de las especies altamente migratorias o de stocks transzonales diferenciados de alta mar³, identificó varias opciones disponibles para la Comisión para perfeccionar sus procedimientos de listado de barcos de pesca INDNR para combatir de manera más efectiva estas actividades. Por ejemplo, el Comité

³ La CCSBT, la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), la Comisión del Atún del Océano Índico (IOTC), la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nororiental (NEAFC), la Organización de Ordenación de las Pesquerías Regionales del Pacífico Sur (SPRFMO) y la Comisión de Pesquerías del Pacífico Occidental y Central (WCPFC).

observó que la CCRVMA tiene medidas separadas para los barcos de pesca INDNR y para los barcos sin nacionalidad, o barcos apátridas. De conformidad con la Resolución 35/XXXIV, se supone que los barcos sin nacionalidad están participando en actividades de pesca INDNR. Sin embargo, la MC 10-07 no hace referencia explícita a barcos sin nacionalidad, si bien el Comité observó que la lista de barcos de pesca INDNR-PNC incluye cierto número de barcos para los cuales no se ha identificado el Estado del pabellón. El Comité consideró que sería beneficioso establecer un vínculo entre la Resolución y la MC 10-07 para que estos barcos sin nacionalidad avistados mientras participan en, o que se ha demostrado de otra manera que participan en, actividades de pesca en el Área de la Convención puedan ser explícitamente incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC. El Comité observó también que varios barcos incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR-PNC han operado o han estado operando en el Área de la Convención con diferentes banderas de PNC, y constantemente cambiando estas banderas, lo que muestra evidentemente la ausencia de un vínculo genuino. El Comité recordó que, en general, los barcos no deben cambiar su pabellón durante una campaña o cuando recalca en algún puerto, y que los barcos que navegan enarbolando más de un pabellón deben ser considerados como barcos sin nacionalidad.

58. El Comité observó también que no se incluye ningún criterio referente a un propietario común como base para incluir a un barco en las listas de pesca INDNR. Este elemento dispone que cuando el propietario de un barco incluido en una lista de barcos de pesca INDNR posee otros barcos, estos barcos también pueden ser incluidos en las listas, de conformidad con procedimientos específicos que consideren pruebas y circunstancias, por pertenecer a un mismo dueño. Dos OROP de especies altamente migratorias (IATTC y WCPFC) incluyen este criterio en sus medidas referentes a listas de barcos de pesca INDNR. Esto ha sido diseñado para abordar uno de los aspectos más difíciles de la lucha en contra de la pesca INDNR – el del beneficiario efectivo – y también para ampliar el impacto económico de la inclusión de un barco en una lista de barcos de pesca INDNR para los otros barcos del mismo propietario.

59. El Comité tomó nota también de que las MC 10-06 o 10-07 no permiten que la CCRVMA incluya en sus listas de pesca INDNR a barcos incluidos en las listas de pesca INDNR de otras OROP, incluidas aquellas cuyas áreas de ordenación lindan con el Área de la Convención de la CRVMA. El Comité consideró que, dada la naturaleza extremadamente móvil de la pesca, los barcos de transporte, los buques frigoríficos y los barcos de apoyo/suministro en el mundo, sería conveniente tratar las diferencias entre los criterios de inclusión de los organismos regionales para cerrar esta laguna, de tal manera que los barcos debidamente listados por otras OROP sean incluidos también por la CCRVMA en la lista de barcos de pesca INDNR apropiada.

60. Para reforzar más las medidas de conservación de la CCRVMA en su lucha contra de la pesca INDNR, el Comité recomienda:

Recomendación 13: Que la CCRVMA refuerce sus procedimientos de inclusión de barcos en sus listas de barcos de pesca INDNR a fin de poder incluir barcos de pesca sin nacionalidad, y posiblemente barcos que compartan dueño con otros ya incluidos en las listas de barcos de pesca INDNR.

Para dar efecto a esta recomendación, la Comisión podría considerar las siguientes acciones:

- (i) ***modificar la MC 10-07 para que en su párrafo 9 haga referencia explícita a los barcos de pesca identificados como sin nacionalidad y avistados mientras***

efectúan actividades de pesca, o que se ha demostrado de otra manera que están participando en actividades de pesca dentro del Área de la Convención de la CCRVMA

- (ii) la CCRVMA lleve a cabo un examen de las actividades de las personas naturales o jurídicas que representan y/o contribuyen a, o apoyan, las actividades de pesca INDNR, para identificar todas las avenidas y medidas a disposición de las Partes Contratantes para impedir tales actividades*
- (iii) modificar las MC 10-07 y 10-08 para establecer un procedimiento mediante el cual sea posible incluir en las listas un barco o barcos sobre la base de pertenecer al mismo dueño que barcos ya incluidos en las listas de barcos de pesca INDNR de la CCRVMA*
- (iv) establecer procedimientos para incluir y eliminar barcos de las listas durante el período entre sesiones y considerar la armonización de los criterios de inclusión de la CCRVMA para contemplar procedimientos que permitan a la CCRVMA y a las OROP incluir recíprocamente en sus listas de barcos de pesca INDNR los barcos ya listados por la otra organización.*

61. La pesca INDNR llevada a cabo por las Partes no contratantes tiene serias consecuencias para la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos y la labor de la CCRVMA en general. El Comité señaló con preocupación el limitado éxito que la cooperación con las PNC había tenido en evitar actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención debido a que algunos Estados del pabellón que son PNC no ejercen responsablemente su jurisdicción sobre los barcos que abanderan. El Comité consideró también si los Miembros de la CCRVMA podrían tomar, dentro de sus capacidades y jurisdicciones, medidas directas para luchar en contra de las actividades de pesca INDNR y asegurar que los países no miembros no socaven las medidas de conservación de la CCRVMA, por ejemplo a través del robustecimiento de las medidas aplicables por el Estado del puerto y de las medidas relacionadas con el comercio, en contra de sus nacionales – tanto personas naturales como jurídicas – que participan en actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención. Las recomendaciones concernientes a posibles enfoques para hacer frente a la pesca INDNR efectuada por PNC se presentan en el Capítulo 6.

Capítulo 6

Factores externos que afectan al objetivo de la Convención y al compromiso para con ella, incluidas las actividades de las Partes no contratantes/que no cooperan con la CCRVMA

62. El Comité consideró varios factores externos a las medidas adoptadas por la CCRVMA en el Área de la Convención que afectan a, o tienen un impacto en, el ecosistema marino antártico y en la ordenación de los recursos vivos marinos antárticos realizada por la CCRVMA, incluido el alcance de la cooperación con organismos internacionales.

63. Si bien el Comité ha tenido mucho cuidado en reconocer lo excepcional de la condición del STA, indicó que en el área de la cooperación internacional existen varias instituciones fuera de la comunidad antártica, incluidas las Naciones Unidas (ONU), la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD), la IWC, las OROP y CITES, con las cuales la CCRVMA podría comunicarse de manera más efectiva y obtener beneficios de ello. El Comité reconoció también que, dado el proceso abierto en la ONU para desarrollar un nuevo instrumento vinculante bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) que contemple la biodiversidad fuera de jurisdicciones nacionales (BBNJ en sus siglas en inglés), que incluye discusiones sobre AMP multilaterales, la CCRVMA está en situación tanto de ofrecer orientación en base a su éxito con las AMP multilaterales, como de aprender del proceso BBNJ. El Comité señaló, sin embargo, la importancia de asegurar la supremacía de la CCRVMA como organismo regional competente en la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad marina dentro del Área de la Convención. El Comité señaló también que la CBD lidera el trabajo sobre los temas relativos a la biodiversidad en otras regiones del mundo, pero que la CCRVMA no tiene una relación clara ni coopera con esta organización. La coordinación razonada y cuidadosa entre la CBD y la CCRVMA podría producir diversos beneficios mutuos, v.g. la CCRVMA podría utilizar recursos y marcos de relevancia de la CBD para evaluar el estado de la biodiversidad, la conservación y la ordenación en el océano Austral; y la CCRVMA podría proporcionar información y difundir a la CBD su labor y avances en la ordenación del ecosistema del océano Austral, incluidos asuntos relativos a la biodiversidad, y una mejor difusión global del progreso de la CCRVMA en la conservación de la biodiversidad del océano Austral. El Comité observó que la cooperación con la IWC facilitaría las evaluaciones conjuntas de la recuperación de las especies de ballenas que se alimentan de kril o peces dentro de áreas bajo la jurisdicción de la CCRVMA, dentro de las trayectorias que se podrían esperar en ausencia de pesca de kril o de peces, de acuerdo con el Artículo II.3(b) de la Convención.

64. El Comité deliberó sobre la relación entre la CCRVMA y otras organizaciones y organismos internacionales de relevancia, centrándose en particular en la necesidad de la CCRVMA de ser clara acerca del propósito de tales relaciones. Al respecto, el Comité se preguntó si la CCRVMA tenía acuerdos apropiados de cooperación en vigencia y si los acuerdos existentes estaban siendo implementados de manera efectiva. El Comité señaló que en algunos casos los acuerdos no cubren el intercambio adecuado de información relevante requerida por la CCRVMA para deliberar sobre, y adoptar mejores, medidas de conservación y de ordenación para el Área de la Convención. Por lo tanto, el Comité examinó si la CCRVMA debiera considerar establecer maneras distintas y más claras para poner en funcionamiento los acuerdos existentes e identificar si nuevos acuerdos serían de utilidad.

65. En el mismo contexto, el Comité examinó lo apropiado y eficaz de las relaciones entre la CCRVMA y los organismos pesqueros regionales cuyas áreas jurisdiccionales de ordenación son adyacentes al Área de la Convención. El Comité observó que una cooperación más activa con estos organismos (por ejemplo, al compartir datos necesarios para abordar cambios en la estructura de stocks, y los problemas relacionados con la captura secundaria y los impactos medioambientales y del cambio climático), como también con organizaciones como el Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) y CITES que también gobiernan especies de interés común, mejoraría la capacidad de la CCRVMA para alcanzar su objetivo.

66. Para reforzar la cooperación internacional, el Comité recomienda:

Recomendación 14: Que se perfeccionen y pongan en operación los acuerdos con las organizaciones pesqueras regionales vecinas para asegurar el intercambio útil de información fiable y de los datos relevantes necesarios para el establecimiento de medidas efectivas de conservación y de ordenación aplicables en el área de la CCRVMA.

67. El Comité también indicó la necesidad de que la CCRVMA comunique de manera proactiva y precisa el contenido de su labor a otras organizaciones internacionales, organismos regionales y procesos internacionales. Se observó que la Secretaría presenta informes anuales sobre la labor de la Comisión en varios otros foros internacionales, y que esto proporciona oportunidades para que la CCRVMA reafirme definitivamente su reputación como el foro preeminente para la conservación de los recursos vivos marinos en el Área de la Convención. Sin embargo, el Comité indicó también que aún cuando la mayoría de los organismos regionales e internacionales de relevancia para la labor de la CCRVMA en términos generales tienen consciencia de la Convención y de la labor de la Comisión, hay casos en que este conocimiento no les había sido actualizado, ni estaban al tanto de procesos y decisiones importantes. El Comité consideró también que los enfoques bilaterales de los Miembros de la Comisión podrían ser un vehículo adicional para mejorar esta situación.

68. Para robustecer la comunicación externa con otras organizaciones internacionales, organismos regionales y procesos, el Comité recomienda:

Recomendación 15: Que la Comisión y sus Miembros se comuniquen de manera más proactiva, en particular en lo que se refiere a la relación con otras organizaciones internacionales, organismos regionales y procedimientos internacionales, con miras a asegurar que se reconozca y mantenga la reputación de la CCRVMA como el foro regional preeminente para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos.

69. El Comité consideró si el enfoque de cooperación adoptado por la CCRVMA con respecto a las PNC había tenido los resultados esperados en términos de la efectividad de las MC de la CCRVMA para la consecución de sus objetivos. Si bien reconociendo que se había logrado cierto avance en áreas específicas (como las respuestas relativas a la cooperación en la implementación del SDC-e) el Comité señaló que en general este no era el caso. El Comité también señaló con preocupación el limitado éxito que la cooperación con las PNC había tenido en la implementación de algunas importantes medidas de conservación de la CCRVMA, y en impedir las actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención.

70. En este contexto, además de las medidas adoptadas por la CCRVMA en calidad de organización internacional, el Comité consideró si los Miembros de la CCRVMA, actuando individualmente dentro de sus capacidades y jurisdicciones, podrían ser alentados a participar

de manera más pro-activa en enfoques bilaterales o subregionales de cooperación para asegurar que las medidas de conservación de la CCRVMA sean implementadas y observadas de manera más efectiva (v.g. en la consecución de éxito en el programa SDC-e) y para impedir la pesca INDNR efectuada por las PNC.

71. A fin de reforzar la cooperación con, y la consiguiente observación e implementación de las medidas de conservación de la CCRVMA por las PNC, el Comité recomienda:

Recomendación 16: *Que la CCRVMA aliente a sus Miembros a ejercer, dentro de sus capacidades y sus jurisdicciones, todas las posibles acciones a nivel bilateral y sub-regional para conseguir una cooperación efectiva de los países no Miembros con relación a las medidas de conservación de la CCRVMA.*

Recomendación 17: *Que la CCRVMA aliente a sus Miembros a ejercer, dentro de sus capacidades y jurisdicciones, todas las acciones posibles para desalentar a los países no Miembros de actuar de manera que socave o afecte a las medidas de conservación adoptadas por la CCRVMA, incluido a través del reforzamiento de las medidas aplicables en puerto y en el comercio, y también medidas en contra de sus ciudadanos – tanto personas naturales como jurídicas– que participen en la pesca INDNR en el Área de la Convención.*

Recomendación 18: *Que la Comisión mantenga un registro de las acciones adoptadas por los Miembros para pedir la cooperación y alentar a la cooperación de los países no Miembros con respecto a las medidas de conservación de la CCRVMA, así como de las acciones adoptadas en respuesta a la no implementación de las medidas de conservación de la CCRVMA o a actividades que socaven las medidas de conservación de la CCRVMA y que impliquen a países no Miembros.*

Capítulo 7

Organización y prácticas administrativas de la CCRVMA

72. El Comité señaló que la estructura y las prácticas de trabajo de la CCRVMA, el Comité Científico y el apoyo prestado por la Secretaría deben facilitar el desarrollo eficiente de las actividades de todos las reuniones y grupos a fin de su labor dé resultados oportunos (a través de las medidas de conservación) en apoyo del objetivo de la Convención y de su implementación. El Comité observó que para que estas tareas se realicen de manera eficiente se requiere: archivar de manera adecuada la información para apoyar con facilidad la participación a largo plazo de los Miembros; y comunicar claramente (i) el asesoramiento del Comité Científico, y (ii) los resultados de la Comisión.

73. El Comité observó que los siguientes problemas podrían persistir para el Comité Científico en su labor de elaboración de asesoramiento oportuno para la Comisión:

- (i) cada uno de los grupos de trabajo del Comité Científico desarrolla actividades que no encajan con su mandato, con el resultado de que se delibera repetidamente sobre un mismo tema en el seno de todos los grupos, y a continuación en el Comité Científico
- (ii) la secuencia actual de las reuniones de los grupos de trabajo con distintos expertos participantes en cada una crea la expectativa de que el Comité Científico contará con suficientes expertos en su propia reunión para resumir el asesoramiento de todos los grupos de trabajo sobre temas para los cuales el asesoramiento se obtiene de muchas fuentes. En este momento, no hay tiempo suficiente para que todos los problemas de los que los grupos de trabajo informan puedan ser considerados en la reunión del Comité Científico
- (iii) la capacidad de comunicar asesoramiento y su justificación a la Comisión es obstaculizada por la dispersión de la información sobre determinados asuntos, que se encuentra repartida entre todos los informes de los grupos de trabajo.

74. El Comité observó que la Comisión no tiene suficiente tiempo para considerar todos los temas sustanciales que emanan de los Comités (incluidos el SCIC y el Comité Permanente de Administración y Finanzas (SCAF)) y las presentaciones de los Miembros. El Comité consideró que se necesitan mecanismos para facilitar la labor de la Comisión, incluida la provisión de apoyo por parte de la Secretaría, a fin de:

- (i) racionalizar la interacción de los comités entre sí y con la Comisión
- (ii) facilitar la conclusión de asuntos durante la reunión anual
- (iii) la clara separación de asuntos para evitar que un asunto en particular interfiera innecesariamente con otros.

75. El Comité señaló que la participación de los Miembros y de sus expertos, y una mejor comprensión externa de la competencia y funcionamiento de la CCRVMA, se beneficiaría de la posibilidad de acceso más claro y mejor a información sobre: (i) la estructura y los procesos anuales de la CCRVMA y de sus órganos auxiliares, junto con las responsabilidades de los

cargos de presidente y de coordinador, y (ii) los antecedentes, la historia, los enfoques y resultados pertinentes a temas y los enfoques adoptados para conseguir el objetivo y la implementación de la Convención. Como resultado, el Comité recomienda:

Recomendación 19: *Que la práctica actual de administrar las labores del Comité Científico a través de un grupo ejecutivo informal sea formalizada con la institución de una Oficina del Comité Científico, a fin de dar carácter oficial a las mejores prácticas y mejorar la eficiencia y la realización de las actividades del Comité Científico y de sus grupos de trabajo.*

76. Con el aumento en la labor de la CCRVMA, es esencial contar con mecanismos laborales bien coordinados y eficientes para garantizar el cumplimiento de las tareas. Por ejemplo, varios nuevos temas de importancia, incluida la designación de AMP en el Área de la Convención y la ordenación interactiva del krill, han emergido en años recientes para su consideración en el seno del Comité Científico. Para hacer frente a la carga laboral creciente, se estableció un grupo ejecutivo informal compuesto por los Presidentes del Comité Científico y de sus grupos de trabajo y facilitados por el Director de Ciencia en la Secretaría para trabajar durante la reunión anual del Comité Científico, y también durante el período entre sesiones, para coordinar y racionalizar la labor de los grupos de trabajo y del Comité Científico.

77. Para institucionalizar estas buenas prácticas en la CCRVMA y hacerlas permanentes y no se vean afectadas por cambios de personas, el Comité recomienda:

Recomendación 20: *Que se establezca una Oficina de la Comisión integrada por el Presidente del Comité Científico, los Presidentes de los comités permanentes y el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, quienes, conjuntamente con la Oficina del Comité Científico recién establecida, podrán facilitar tanto la coordinación de los planes anuales de trabajo para la Comisión y el Comité Científico, como la determinación de los servicios prioritarios que la Secretaría deba prestar o, cuando sea necesario, su prestación. Se propone que la Oficina de la Comisión se reúna cada mañana durante las dos semanas de duración de la reunión anual de la Comisión.*

78. Con respecto a la labor del Comité Científico, el Comité recomienda:

Recomendación 21: *Que el programa de trabajo anual del Comité Científico y de sus órganos auxiliares se centre en lo estipulado en el Artículo XV.2 (provisión de asesoramiento científico específico para ayudar a la Comisión), desarrollándose una estrategia para cumplir con los requisitos del Artículo XV.1 (aspectos científicos generales sobre los recursos vivos marinos antárticos) a través principalmente de mecanismos al margen del programa anual de trabajo del Comité Científico.*

Los mecanismos para entregar conocimientos científicos generales sobre los recursos vivos marinos antárticos podrían incluir:

- (i) desarrollo trienal de cuestiones científicas claves que fundamentarían el desarrollo a largo plazo de asesoramiento a la Comisión, junto con un examen del progreso con relación a cuestiones anteriores o pendientes*
- (ii) establecer enlaces con SCAR, SOOS y el Programa de Integración del Clima y la Dinámica del Ecosistema en el Océano Austral (ICED) y otros organismos relevantes para alentarles a tratar esas cuestiones de manera consecuente con las necesidades del Comité Científico.*

79. Para facilitar la comunicación y el entendimiento de la labor de la CCRVMA, el Comité recomienda:

Recomendación 22: *Que los documentos de trabajo para las reuniones de la Comisión y del Comité Científico sean puestos a disposición del público en general, a menos que un Miembro solicite que un documento sea de acceso restringido, o que la Secretaría esté en posesión de los datos o la información del documento porque la Comisión aún no haya dispuesto su divulgación.*

Recomendación 23: *Que se documenten mejor los antecedentes de los asuntos clave y de la historia de su consideración en el seno de la Comisión y del Comité Científico, y que sean incluidos en los nuevos materiales de inducción que serán desarrollados para los Miembros.*

Recomendación 24: *Que se consideren e implementen mecanismos para la participación de expertos y observadores en la labor de los organismos auxiliares de la Comisión y del Comité Científico.*

Recomendación 25: *Que se establezca un foro de gestión-ciencia para la Comisión y el Comité Científico a fin de facilitar la comunicación abierta y el diálogo entre los científicos y los responsables de la formulación de políticas que participan en la labor de la CCRVMA sobre los temas y asuntos de mayor importancia y sobre las expectativas de cada parte con relación a la ciencia y las políticas.*

80. El Comité reconoció que los grupos de trabajo son los principales foros para llevar a cabo las labores fundamentales y obligatorias del Comité Científico. La definición clara y apropiada del mandato de cualquier grupo de trabajo es esencial para cumplir con sus supuestas tareas. El Comité señaló que los términos generales del mandato de cada grupo de trabajo del Comité Científico fueron definidos en el momento en que se estableció cada grupo, en tanto que las cuestiones específicas que cada grupo debe tratar son determinadas en la reunión anual del año anterior y/o modificadas durante el período entre sesiones antes de la reunión según sus términos de referencia generales y las prioridades de la labor del Comité Científico, que a su vez pueden ser resultado de solicitudes concretas, caso por caso, de la Comisión.

81. El Comité observó que con el transcurso del tiempo y con la expansión de la labor del Comité Científico, es posible que los términos generales de referencia de cada grupo de trabajo, como están especificados actualmente en el sitio web de la CCRVMA, no describan ya adecuadamente su labor ni lo que se espera de ellos. Esta deficiencia ha introducido cierta confusión sobre cuál asunto o partes de un asunto más complejo debieran o no ser considerados en el seno de un grupo de trabajo en particular, introduciéndose así duplicación de algunas tareas y dejando sin atender asuntos surgidos recientemente. Además, los términos de referencia sólo se encuentran en una página de cuarto orden del sitio web de la CCRVMA, haciendo más difícil que los nuevos participantes puedan conocer su existencia.

82. Para que la labor del Comité Científico pueda ser realizada con mayor eficiencia y sin obstáculos, el Comité recomienda:

Recomendación 26: *Que los términos de referencia de los grupos de trabajo sean modificados para tomar en cuenta las prioridades y los énfasis del plan de trabajo que el Comité Científico está desarrollando desde su simposio celebrado en 2016.*

83. El Comité señaló que los informes de las reuniones de la Comisión, del Comité Científico y de sus grupo de trabajo son normalmente muy largos, con muchas referencias internas cruzadas y referencias a otros informes, y en algunos casos con muchas declaraciones que reflejan las opiniones de participantes individuales en lugar de un resumen del debate sobre un tema. Este enfoque limita la utilidad de los informes en calidad tanto de registro como de guía para la labor propia de la CCRVMA, haciendo difícil para los participantes en la reunión entender los resultados de un debate o seguir el progreso de un asunto entre los organismos y en el tiempo, y como mecanismo de comunicación con una audiencia externa. La extensión del informe de la Comisión y en particular del informe del Comité Científico también tiene consecuencias en el coste de su traducción. El Comité señaló que este asunto había sido mencionado en el informe de la PR1 (que había destacado la virtud de acordar una estructura más ‘racionalizada’ para los informes) pero no se aprecia mayor progreso al respecto.

84. Para asegurar que la labor del Comité Científico y de sus grupos de trabajo sea de mayor utilidad para los Miembros y contribuya mejor a la toma de decisiones de la CCRVMA, el Comité recomienda:

Recomendación 27: *Que se tomen medidas para aumentar al máximo la accesibilidad y la utilidad de los informes de las reuniones, y para reducir su volumen y los costes de traducción asociados.*

El Comité ofreció las siguientes ideas para que la Comisión las examine a la hora de dar efecto a esta recomendación:

- (i) para el informe de la Comisión, establecer la práctica de incluir una lista consolidada de decisiones relativas a las medidas de conservación nuevas o modificadas al comienzo del informe*
- (ii) establecer procedimientos y diseminar instrucciones para la preparación de los informes de reuniones que hagan hincapié en la importancia de asegurar un registro claro, conciso y fiel de los debates sostenidos en las reuniones, centrándose en los resultados de los debates*
- (iii) para evitar o minimizar la inclusión de declaraciones individuales, establecer la práctica de que las delegaciones no ofrezcan tales declaraciones hasta después de la circulación del informe preliminar en todas las lenguas de la Comisión y sólo entonces si es esencial reflejar una opinión importante que no haya sido ya reflejada en el informe.*

Capítulo 8

Funcionamiento de la Secretaría y financiación

8.1 Desarrollo de capacidades

85. El Comité recordó que la PR1 alentó a la CCRVMA a dar consideración adicional al desarrollo de capacidades. Propuso que programas de cooperación podrían aportar la información requerida para la eficacia del Artículo II y para el enfoque del ecosistema para la ordenación de la pesca, robustecer la participación de todos los Miembros en la labor de la CCRVMA y hacer disminuir la dependencia de un pequeño número de Miembros.

86. La PR2 señaló varios acontecimientos positivos en relación con la difusión y el desarrollo de capacidades ocurridos desde la PR1. Estos incluyen el establecimiento, a través de contribuciones voluntarias, del Fondo Especial de Desarrollo de la Capacidad Científica en 2012 y el apoyo que ello significó para el Programa de Becas Científicas de la CCRVMA. Desde su establecimiento, se han concedido becas a ocho científicos jóvenes en las etapas iniciales de sus carreras provenientes de seis países Miembros de la CCRVMA. Además, desde 2014, la Secretaría ha empleado a 28 personas con financiación propia, provenientes de 10 países Miembros de la CCRVMA, para hacer prácticas en una gama de disciplinas que van de la provisión de servicios de traducción, a las ciencias, las políticas, los estudios institucionales y la ordenación pesquera. Entre estas personas se incluyen estudiantes que están finalizando sus estudios terciarios y profesionales en las etapas iniciales de sus carreras que han estado entre cuatro semanas y un año en la Secretaría. El Comité observó que los beneficios de esto a largo plazo para la CCRVMA, con repercusiones financieras mínimas para la organización, son potencialmente considerables.

87. El Comité observó que el proyecto de desarrollo de la capacidad para cinco Miembros de la CCRVMA que ha sido aprobado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial es alentador y que el programa de prácticas de la Secretaría demuestra que se necesita desarrollar la capacidad de científicos jóvenes en el inicio de sus carreras en una amplia gama de áreas de interés para la CCRVMA, incluida la ciencia, cumplimiento en las pesquerías, ordenación y políticas.

88. Para reforzar las oportunidades para desarrollar capacidades, el Comité recomienda:

Recomendación 28: *Que la Secretaría asegure que en la próxima evaluación del Plan Estratégico de la Secretaría se refuerce el desarrollo de capacidades y los medios para las actividades de difusión relacionadas.*

8.2 Sostenibilidad financiera

89. El Comité indicó que la sostenibilidad financiera de la organización recibió una atención considerable en la PR1. El Comité observó que en las respuestas al cuestionario de la PR2 algunos Miembros indicaron que se había realizado una cantidad significativa de trabajo en los últimos cuatro años para examinar opciones para la reducción de costes y la generación de ingresos para asegurar una situación financiera sostenible para la CCRVMA. El Comité señaló

que, si bien sigue sin resolverse la cuestión del crecimiento real cero del presupuesto mencionado en PR1, la organización está en general en una buena posición financiera. Sin embargo, el Comité indicó también que a partir de junio de 2017 las contribuciones sin pagar combinadas que se han estado acumulando para varios Miembros en los últimos tres años, conllevan que la organización actualmente acarree un déficit de \$1 406 263 AUD.

90. El Comité señaló también que no existe un mecanismo institucional para dar apoyo a la investigación o estudios científicos directamente relacionados con la labor de la CCRVMA. En la actualidad, el Comité señaló que todas las investigaciones notificadas por los grupos de trabajo al Comité Científico para apoyar el proceso decisorio de la Comisión son generadas por los programas nacionales de Miembros individuales de la CCRVMA a menudo a través de un esfuerzo colaborativo con la industria pesquera.

91. Con el fin de apoyar el desarrollo de opciones para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la situación financiera de la CCRVMA y de los programas esenciales de investigación, el Comité recomienda:

Recomendación 29: Que se consideren opciones adicionales para reducir los costes, incluido a través de un examen de las estructuras y prioridades de la Secretaría, Además, se deberán fomentar las oportunidades para generar ingresos, incluso a través de un examen de la recuperación de costes y de la consideración de cobrar por la administración de las investigaciones o por la facilitación de otros recursos para iniciativas de los usuarios.

**Decisión de la CCRVMA de realizar una
Segunda Evaluación del Funcionamiento**

Decisión de la CCRVMA de realizar una Segunda Evaluación del Funcionamiento

1. La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) realizó una Evaluación del Funcionamiento en 2008 que dio como resultado una serie de recomendaciones de diversa índole que resultaron beneficiosas para la Comisión.
2. Con este precedente, y en virtud del Artículo IX.1, la CCRVMA decidió realizar una Segunda Evaluación del Funcionamiento.
3. La Segunda Evaluación del Funcionamiento (PR2) de la CCRVMA, basada en los resultados de la Primera Evaluación del Funcionamiento, se realizará durante el período entre sesiones 2016/17. Se presentará un informe final a las Partes contratantes, a más tardar durante la reunión anual de la CCRVMA de 2017.
4. La PR2 se centrará en:
 - i) Evaluar los avances logrados con respecto a la implementación de las recomendaciones de la Primera Evaluación del Funcionamiento (PR1). Esta evaluación incluirá asesoramiento sobre las opciones para avanzar con relación a las recomendaciones de la PR1 que están siendo consideradas o a las cuales se está dando efecto. Además, se basará en la totalidad de las recomendaciones de la PR1, tomando como guía, pero sin limitarse a, la matriz de la Secretaría sobre el estado de las recomendaciones, según figura en el sitio web.
 - ii) Prestar especial atención a los temas de las recomendaciones de la PR1 cuya implementación la Comisión o el Comité Científico aún no han iniciado (CCAMLR-XXXIII/10, Apéndice I). Con relación a estos temas, la PR2 debería considerar, desde cero, si estos temas siguen siendo relevantes, y en ese caso, actualizar las recomendaciones.
 - iii) Considerar si sería conveniente continuar trabajando sobre los temas a los que atañen las recomendaciones de la PR1. Esto podría incluir, por ejemplo, modificar esas recomendaciones a fin de incluir temas que estén siendo tratados, como el de las áreas marinas protegidas, la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y las medidas conexas en materia de cumplimiento e implementación.
5. La PR2 podría considerar otros aspectos pertinentes a los objetivos de la Convención de la CCRVMA, incluidos los temas debatidos en el marco del Simposio de la CCRVMA de 2015, llevado a cabo en Santiago, Chile.

Composición

6. El Comité de Evaluación estará formado por ocho personas, que serán:
 - i) Cuatro expertos de los Miembros de la CCRVMA: seleccionados entre especialistas de reconocimiento mundial que cuenten con experiencia en el ámbito de la CCRVMA y un conocimiento exhaustivo de la Convención de la CRVMA.
 - ii) Dos expertos externos: especialistas reconocidos mundialmente en las áreas especificadas más abajo, pero que no hayan participado o tenido experiencia en la labor de la CCRVMA.
 - iii) Un representante del Comité de Protección Ambiental (CPA).
 - iv) Un representante de las organizaciones no gubernamentales (ONG).
7. La Comisión designará el Comité de Evaluación. Los miembros del Comité serán independientes y participarán a título personal. La experiencia de cada uno deberá abarcar áreas pertinentes en materia de la ordenación del medioambiente, ciencias pesqueras y derecho, incluidas cuestiones relativas a ejecución y cumplimiento, y a la lucha contra la pesca INDNR.
8. La composición del Comité deberá intentar reflejar la de la membresía de la CCRVMA en lo que respecta a las diferentes regiones y el equilibrio entre países pesqueros y no pesqueros, así como entre países desarrollados y en vías de desarrollo.

Selección

9. Los Miembros de la CCRVMA pueden proponer por escrito dos candidatos para las categorías (i) y (ii) (es decir, para los cuatro expertos representantes de los Miembros de la CCRVMA; y para los dos expertos externos). Se deberán comunicar sus nombres y sus curriculum vitae (de un párrafo de extensión) al Presidente de la Comisión, por intermedio de la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 2016.
10. El Presidente de la Comisión, por intermedio de la Secretaría, proporcionará a los Miembros, antes del 15 de enero de 2017, dos listas: una con los nombres propuestos por los Miembros para ocupar los cargos de los cuatro expertos con experiencia en el ámbito de la CCRVMA, y otra con los nombres propuestos para ocupar los cargos de los dos expertos externos.
11. Los Miembros deberán acusar recibo de esta correspondencia inmediatamente. Con un plazo de 30 días, los Miembros podrán responder por escrito al Presidente de la Comisión, por intermedio de la Secretaría, a fin de comunicarle los dos candidatos de cada lista que eligen.
12. En caso de producirse un empate entre dos candidatos, se hará una votación de desempate, en cuyo caso se necesitará más tiempo para completar el proceso de selección.

13. Inmediatamente después de finalizado el plazo de 30 días, el Presidente de la Comisión, por intermedio de la Secretaría, deberá comunicar a los Miembros los nombres de los expertos de cada categoría que hayan recibido más votos.
14. Una vez esas personas hayan sido identificadas, la Secretaría escribirá a cada una de las personas que han sido elegidas por los Miembros como candidatos para el Comité de Evaluación, indicando el deseo de la CCRVMA de nombrarla miembro del Comité, y solicitando una respuesta de aceptación.
15. El experto de las ONG que formará parte del Comité será recomendado a la Comisión por las ONG acreditadas como observadores oficiales de la CCRVMA. El nombre del experto de las ONG seleccionado será enviado por escrito al Presidente de la Comisión, por intermedio de la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 2016.
16. El representante del CPA será recomendado a la Comisión por esta organización. El nombre del experto de las ONG seleccionado será enviado por escrito al Presidente de la Comisión, por intermedio de la Secretaría, antes del 31 de diciembre de 2016.
17. El Presidente de la Comisión proporcionará a los Miembros de la Comisión el nombre del experto de la ONG junto con las listas de expertos antes mencionadas.

Reuniones del Comité de Evaluación

18. El Comité de Evaluación designará un Coordinador. El Comité de Evaluación se reunirá en Hobart, Australia, a menos que se encuentre un lugar más económico, y en una fecha que convenga a todos los miembros del Comité. Los miembros del Comité podrán solicitar financiación para cubrir gastos de viaje en clase turista y dietas para facilitar su participación. Preferentemente, estos costes serán sufragados por contribuciones voluntarias. En caso de que queden gastos por cubrir, estos serán sufragados por el presupuesto de la CCRVMA.
19. La evaluación incluirá un estudio documental con cuestionarios y entrevistas, realizado para fundamentar esta labor y destinado a todos los Miembros y observadores de la CCRVMA.
20. La Secretaría de la CCRVMA no formará parte de este Comité de Evaluación, pero le aportará apoyo logístico e información.
21. El Comité de Evaluación tomará sus decisiones por consenso. En el caso de que no se pueda alcanzar un consenso, cada miembro del Comité podrá incluir sus opiniones en el informe del Comité.

Calendario

22. El Coordinador del Comité de Evaluación presentará el informe final y las conclusiones (incluidas las recomendaciones) de la PR2 al Secretario Ejecutivo, quien lo elevará a las Partes contratantes de la CCRVMA, a los observadores y al Presidente de la

Comisión y a más tardar 45 días antes de la reunión anual de 2017, donde el informe final y sus conclusiones serán considerados en primer lugar por el SCIC, el SCAF y el Comité Científico, y luego por la Comisión para su discusión final y la implementación de medidas, si correspondiera.

23. El SCIC, el SCAF y el Comité Científico informarán a la Comisión sobre las conclusiones de sus debates en torno a este tema, incluidos sus planes para tratar las recomendaciones surgidas de la PR2 y para realizar el seguimiento de los avances logrados al respecto.

24. El informe final será publicado en el sitio web de la CCRVMA tras su discusión en CCAMLR-XXXVI.